

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE SALTA

Salta, miércoles 5 de junio de 2019

Edición N° 20.517



**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Luis Gustavo Gómez Almaras**  
Secretario Legal y Técnico

**Dra. Teresa Vieyra Martínez**  
Directora General



# TARIFAS

## Resolución N° 450 D/2017

*PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.*

### PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras .....	\$ 1,00 .....	\$ 2,00

#### SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Resoluciones   Licitaciones   Contrataciones Directas   Concursos de Precios   Citaciones o Notificaciones   Audiencias Públicas   Líneas de Ribera, etc.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Edictos Judiciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 330,00 .....	\$ 830,00

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00 .....	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00 .....	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00 .....	\$ 400,00

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de <b>200 Pág.</b>	\$ 90,00   De <b>201 a 400 Pág.</b> \$ 150,00   De <b>401 a 600 Pág.</b> \$ 225,00
Más de <b>601 Pág.</b>	\$ 255,00

#### FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

#### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1974 al 2003 .....	\$ 30,00

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10) .....	\$ 20,00
--	----------

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### LEYES

N° 8142 – Promulgada por Dcto. N° 749 del 03/06/19 – M.S.P. – PROMUEVE Y DIFUNDE LA IMPORTANCIA DE LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA O CÉLULAS PROGENITORAS HEMTOPOYÉTICAS (C.P.H.).	8
---	---

### DECRETOS

N° 718 del 29/05/2019 – M.S. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. CABO DARDO ISRAEL CORVALÁN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 719 del 29/05/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	11
N° 720 del 29/05/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN PESCAR ARGENTINA.	13
N° 721 del 29/05/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.018 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	13
N° 722 del 29/05/2019 – S.G.G. – RECHAZA PETICIÓN. SRA. BLANCA ROSA SOTELO.	15
N° 723 del 29/05/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	18
N° 724 del 29/05/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y EL CLUB DEL CICLISTA SALTEÑO. (VER ANEXO)	20
N° 725 del 29/05/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.018 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	20
N° 726 del 29/05/2019 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL TRIBUNO ASOCIACIÓN CIVIL. (VER ANEXO)	22
N° 727 del 29/05/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.018 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	23
N° 728 del 29/05/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA "23ª EDICIÓN SUN'S RACE", LOCALIDAD DE TARTAGAL, DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN.	24
N° 729 del 29/05/2019 – M.E. – APRUEBA CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y LA FIRMA SERVISUR S.R.L. (VER ANEXO)	25
N° 730 del 29/05/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL FIESTA PATRONAL EN HONOR A SAN ANTONIO DE PADUA, LOCALIDAD CÁMARA, DEPARTAMENTO ROSARIO DE LA FRONTERA.	26
N° 731 del 29/05/2019 – M.E. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2.019. (VER ANEXO)	27
N° 732 del 29/05/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA 10ª EDICIÓN DE LA "FIESTA DE LA CULTURA NATIVA", EN LA COMUNIDAD LA MERCED, MUNICIPIO SANTA VICTORIA ESTE, DEPARTAMENTO RIVADAVIA.	28
N° 733 del 29/05/2019 – M.I.T.y V. – ACEPTA TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE. MATRÍCULA N° 16.370, DEPARTAMENTO ANTA. DESTINO: SERVIDUMBRE DE PASO.	28
N° 734 del 29/05/2019 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL, LAS "21ª JORNADAS NACIONALES DE JÓVENES PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS", CIUDAD DE RESISTENCIA – PROVINCIA DEL CHACO.	29
N° 735 del 29/05/2019 – M.I.T.y V. – PRÓRROGA DE CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO CON LA SRA. ANA MARÍA PARODI. MATRÍCULA N° 989, DEPARTAMENTO CAPITAL.	30
N° 736 del 29/05/2019 – M.E.C.y T. – PRÓRROGA DE AFECTACIÓN DE PERSONAL. SR. EDUARDO RONALD CARDOZO.	31

### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

N° 544 del 29/05/2019 – M.E. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SRA. DANIELA ROSANA PLAZA.	32
N° 545 del 29/05/2019 – M.E. – APRUEBA ADENDA DE CONTRATO N° 3. SR. DARÍO ROLANDO MORENO. (VER ANEXO)	33
N° 546 del 29/05/2019 – M.G.D.H.y J. – PRÓRROGA DE DESIGNACIONES TEMPORARIAS. SRES. AGÜERO, MARÍA PAULA Y OTROS. (VER ANEXO)	33
N° 547 del 29/05/2019 – M.E. – APRUEBA CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y EL APCA, PARA EL "DESARROLLO DE PROYECTOS EJECUTIVOS PARA LA ADECUACIÓN TURÍSTICA DE LAS LOCALIDADES SELECCIONADAS EN EL PROGRAMA LUGARES MÁGICOS 2° CONVOCATORIA". (VER ANEXO)	34
N° 548 del 29/05/2019 – M.I.T.y V. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. ARQ. NATALIA ANDREA GARCÍA PERALTA.	36
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 47/2019	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 48/2019	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 49/2019	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – N° 50/2019	38
S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 138-19	39
S.P.C.- MINISTERIO DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE – N° 137/19	40
U.C.E.P.E. SALTA – N° 01/19	40
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA – N° 01/19 (Valor al Cobro)	41
S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA – N° 03/19	41
S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA N° 15/19	42
S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA N° 16/19	42
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. N° 3566/19 Y N° 3567/19	43
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E. – N° 01/2019	43
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. Y/O HSBC BANK ARGENTINA S.A.-EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES- POR ALBERTO JUAN RADATTI	44
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-220076/16.	44
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS- EXPTE. N° 0090034-63109/12.	45
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SENTENCIAS</b>	
FERREIRA, CRISTIAN EDUARDO – EXPTE. JUI. N° 57.387/18 .	47
<b>SUCESORIOS</b>	
FERNANDEZ, EDUARDO – EXPTE. N° 46.983/18.	47
CUELLAR HURTADO, IVEN Y/O CUELLAR HURTADO IVER – EXPTE. N° 643843/18	47
MARCOS FAUSTINO – EXPTE. N° 23749/81	48

COLODRO MOZA, MARÍA PETRONA – EXPTE. N° 599.904/17	48
LIZARRAGA RAUL EVANGELISTTA – CÓRDOBA NORMA ELSA – EXPTE. N° 25.729/17	49
MARÍA CRISTINA BOLAÑO – EXPTE. N° 15.884/16	49
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR F. MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 621.969/18.	49
POR SERGIO RUEDA MOLINS– JUICIO EXPTE. N° 513.434/15.	50
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
ESCALANTE, MARÍA ANGÉLICA – CRUZ, SANTOS EUGENIO C/ESCALANTE, PATRONICIO – ESCALANTE, LORENZO – ESCALANTE, MIGUEL ANGEL Y ESCALANTE, OSVALDO– EXPTE. N° 603237/17.	51
MANSILLA, MARÍA ELSA C/MANSILLA, AMÉRICA YOLANDA Y OTROS C – EXPTE. N° 021882/18.	52
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
FERRO JULIO MAURICIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE N° DE EXP 668484/19	52
LOPEZ, CLAUDIA ANGELICA POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-666776/19	53
ZAMBRANO, INGRID MICAELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP- 668480/19	53
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
SOCOLOSKY, CAROLINA VIVIANA C/CORTES LIBERATO, CORTES PABLO Y HERRERA PEDRO – EXPTE. N° 629260/18.	54
VILTE, YOLANDA FRANCISCA C/ LOZA PARRADO, PORFILIO – EXPTE. N° 642984/18	54
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
FERDA S.R.L.	57
<b>TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO</b>	
FARMACIA PIEVE S.A.	58
P.M. S.A.	58
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
FRIGORIFICO BERMEJO S.A.	59
SAETA S.A.	59
HOTELES BALCARCE S.A.	59
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
AIRES SALTEÑOS S.R.L.	60
BRASALTA S.R.L.	61
EL TRIGAL S.A.	61
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
INSTITUTO DE HUMANIDADES DE SALTA.	64
CENTRO VECINAL B° EL CARMEN – ROSARIO DE LERMA.	64
ASOCIACIÓN ZONAL DE SANIDAD ANIMAL – LAS LAJITAS.	64

**Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019**

CÁMARA DE TURISMO Y COMERCIO DE SAN LORENZO.	65
CLUB DEPORTIVO MATADERO – METÁN.	65
ASOCIACIÓN CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA SANJA Y EL RODEO DE CHICOANA.	66
CLUB SPORTIVO SAN JOSÉ – METÁN.	66
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 04/06/2019	67
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 04/06/2019	67

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TELEFÉRICO Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Administrativa

LEYES

LEY N° 8142

Ref. Expte. N° 91-39.946/18

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°**– La presente Ley tiene por objeto promover y difundir la importancia de la donación de médula ósea o células progenitoras hematopoyéticas (C.P.H), a través de una campaña anual de información y concientización en la provincia de Salta.

**Art 2°**.– Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta, el que deberá elaborar programas especiales.

**Art. 3°**.– Es obligación colocar en lugares visibles de todos los Hospitales, Centros de Salud y Laboratorios de la provincia de Salta, donde se realicen análisis y extracciones de sangre, un informativo sobre la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H). Igual información y difusión deberá darse en las instituciones educativas de gestión pública y privada, y en los espacios públicos provinciales.

**Art. 4°**.– El personal de los Hospitales, Centros de Salud y Laboratorios de la Provincia que realice análisis y extracciones de sangre será capacitado para brindar información y concientización con el fin de promover la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H).

**Art. 5°**.– Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día nueve del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY**  
PRESIDENTE  
CAMARA DE DIPUTADOS

**MASHUR LAPAD**  
VICE-PRESIDENTE PRIMERO  
En Ejercicio de la Presidencia  
Cámara de Senadores – Salta

**Dr. PEDRO MELLADO**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Dr. CARLOS DANIEL PORCELO**  
SECRETARIO INSTITUCIONAL  
CAMARA DE SENADORES

**SALTA, 3 de Junio de 2019**

**DECRETO N° 749**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 91-39946/2018 Preexistente.–

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Téngase por Ley de la Provincia N° 8142, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.



## DECRETOS

SALTA, 29 de Mayo de 2019

### DECRETO N° 718

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### Expediente N° 44-123.815/13 y Agr.-

VISTO las actuaciones citadas en referencia, relacionadas con la sanción expulsiva que se propone aplicar al Cabo de la Policía de la Provincia, Dardo Israel Corvalán; y,

#### CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de la denuncia efectuada en fecha 13 de Junio de 2.013, en contra del Cabo Dardo Israel Corvalán, por supuesto Abuso Sexual;

Que en consecuencia se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente conforme lo prevé el artículo 190° inciso a), de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia;

Que a su vez, los hechos investigados dieron origen –previas actuaciones de Prevención N° 1.142/2.013– a la Causa N° 107858/2.015, en la cual el Tribunal de Juicio Sala III dictó sentencia condenatoria en contra del señor Dardo Israel Corvalán, por la que se le aplicó la pena de cuatro años de prisión por resultar material y penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa;

Que por la naturaleza de los hechos denunciados en las actuaciones administrativas, se dispuso el pase a situación pasiva del sumariado por medio de la Resolución N° 5.276/2.018 de la Jefatura de Policía de la Provincia;

Que luego el cierre y clausura de la instrucción, se emitió el Dictamen N° 010/2.019, en el cual se aconsejó declarar responsable administrativamente por el hecho investigado al Cabo Dardo Israel Corvalán y destituirlo por exoneración, de conformidad a lo previsto por el artículo 61° inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al artículo 30° inciso a), de dicho cuerpo normativo y a los artículos 290° inciso a) y 469° de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia vigente al momento del hecho;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del sumario administrativo, conforme lo ordena la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia;

Que de conformidad con las constancias de autos y en especial, del informe de relevancia de la Comisaría Quinta (UR-1); declaraciones testimoniales; copia del fallo de la sentencia judicial que condena al señor Dardo Israel Corvalán por tentativa de abuso sexual con acceso carnal y de los demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que la conducta desplegada por el sumariado configura una falta grave prevista en el artículo 30° inciso a), de la Ley N° 6.193 de Personal Policial y en el artículo 290° inciso a) de

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

la entonces Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que asimismo, corresponde decir, que los hechos atribuidos al sumariado resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta los fines propios de la institución policial, pues, transgredió deberes fundamentales de todo policía, los cuales son: “Evitar todo acto que comprometa gravemente el empleo o afecte el prestigio de la Institución” – artículo 30° inciso c), de la Ley N° 6.193–;

Que dichas conductas además, tomaron estado público, y provocaron la pérdida de confianza en lo atinente a la corrección del sumariado en el desempeño de la función policial;

Que es que el agente público debe ostentar una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza, tanto de sus superiores como de sus subordinados. Dentro y fuera de su empleo debe conducirse de acuerdo a las exigencias de la moral y las buenas costumbres y, quien actúe indignamente, no debe integrar los cuadros de la administración pública;

Que con relación a ello, cabe manifestar que, la Corte de Justicia de Salta ha dicho: “...en tanto el proceder del agente sea susceptible de justificar la desconfianza de sus superiores sobre la corrección con que presta el servicio, la separación del cargo, mediante la debida aplicación de las normas estatutarias, no puede calificarse de manifiestamente arbitraria, pues ha de reconocerse a la autoridad competente una razonable amplitud de criterio en la apreciación de los distintos factores en juego” [CJS, 25-4-2007, “Balderrama, Héctor Hugo vs. Provincia de Salta – Recurso de Apelación” (Expediente N° CJS 29.145/06);

Que ello, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponderles, atento a que los mismos resultan órdenes jurídicos diferentes, con disímiles tutelas y finalidades, configurando sus conductas una falta administrativa en los términos de la normativa citada precedentemente;

Que en ese sentido corresponde señalar que, si bien la sentencia condenatoria dictada por el Tribunal de Juicio Sala III no se encuentra firme por existir recurso de casación en trámite, ello no deslinda la responsabilidad administrativa del agente como bien surge del artículo 468° de la entonces Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que por lo demás, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los trámites de rigor correspondientes a las etapas instructorias y probatoria de conformidad con lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que en ese marco, es de destacar que, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez una noción estricta,– representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que en autos se comprueba que el agente tuvo la oportunidad de formular descargo, practicar su defensa y alegar en los términos del artículo 199° de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta;

Que consecuentemente, y habiendo quedado suficientemente probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la sanción de exoneración aconsejada por la Secretaría de Seguridad mediante Dictamen N° 010/2.019, resulta ajustada a derecho;

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 207/2.019 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración del Cabo de la Policía de la Provincia Dardo Israel Corvalán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61° inciso b) de la Ley N° 6.193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 290° inciso a) y en el artículo 468° de la entonces Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, Decreto N° 3.957/69, en concordancia con los artículos 99°, 107°, 108° inciso v) y 140° inciso b) de la actual Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, Decreto N° 1.490/2.014;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por exoneración del Cabo de la Policía de la Provincia, **Dardo Israel Corvalán, D.N.I N° 25.403.194, Clase N° 1.977** Legajo Personal N° 15.887, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61° inciso b) de la Ley N° 6.193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 290° inciso a) y en el artículo 468° de la entonces Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, Decreto N° 3.957/69, en concordancia con los artículos 99°, 107°, 108° inciso v) y 140° inciso b) de la actual Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia, Decreto N° 1.490/2.014.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Oliver – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 05/06/2019  
OP N°: SA100031404

---

**SALTA, 29 de Mayo de 2019**

**DECRETO N° 719**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. No 48 – 39.340/19, 48 y Agregados.–

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.019,y;

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 7° de la mencionada ley, expresa que para los Organismos

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de la Administración Central, reflejándose además su incidencia en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA);

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.127, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$236.396.718,81 (Pesos doscientos treinta y seis millones trescientos noventa y seis mil setecientos dieciocho con ochenta y un centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2º:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1º de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XVII integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3º:** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.127, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, por un importe total de \$22.720.149,97 (Pesos veintidós millones setecientos veinte mil ciento cuarenta y nueve con noventa y siete centavos), según detalle obrante en Anexos XVIII a XXVII de este instrumento.

**ARTÍCULO 4º:** Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2º del presente instrumento y con encuadre en los artículos 7º y 19 de la Ley N° 8.127, la incorporación de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.019 de la Jurisdicción 28 – Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), por un monto total de \$639.665,60 (Pesos seiscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco con sesentacentavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXVIII del presente decreto.

**ARTÍCULO 5º:** Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9184786, 9184858, 9188902, 9199438, 9207048, 9207188, 9207263, 9209599, 9210392, 9213136, 9213433, 9214813, 9215012, 9215348, 9222097, 9222550, 9222801, 9225692, 9233345, 9233359, 9233388, 9234822, 9236754, 9239278, 9240276 y 9266622, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1º, 2º y 3º de este instrumento.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.127.

**ARTÍCULO 7º:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/06/2019  
OP N°: SA100031405

SALTA, 29 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 720**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la presentación realizada por la Directora General de la Fundación Pescar Argentina; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Fundación tiene como objetivo principal promover y ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento del vínculo entre educación, juventud y empleo;

Que a su vez, su misión es desarrollar, implementar y sostener en organizaciones socialmente responsables, programas de formación para la calificación profesional, crecimiento personal y ciudadano de personas en situación de riesgo social, con la finalidad de mejorar su inserción laboral y sus condiciones de empleabilidad;

Que la citada Fundación viene desarrollando diversas actividades en nuestra Provincia, comprometiéndose durante el presente año a abrir un nuevo “Centro Pescar” de formación de jóvenes de bajos recursos, a dictar cursos de capacitación en peluquería y maquillaje y a acompañar a jóvenes de nivel secundario y universitario en el transcurso de sus estudios a través de un programa de becas y tutorías personales;

Que asimismo continuará desarrollando el “Programa de Formación Digital en Habilidades para el Trabajo”, que cuenta con más de cuatro mil jóvenes capacitados durante los años 2017 y 2018;

Que, por lo tanto, corresponde calificar las actividades de la Fundación Pescar Argentina, de interés provincial;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144, inciso 2°, de la Constitución Provincial, y los artículos 1° y 3° de la Ley N° 8.053,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárense de Interés Provincial las actividades llevadas adelante por la Fundación Pescar Argentina, de conformidad con los motivos expuestos en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que la presente declaración de interés, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2019  
OP N°: SA100031406

SALTA, 29 de Mayo de 2019

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

**DECRETO N° 721**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 321 –54.068/19 y Agregados.–

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.018;

Que la Ley N° 8.070 de Presupuesto Ejercicio 2.018, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.070, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.070, por un importe total de \$84.335.267,18 (Pesos ochenta y cuatro millones trescientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y siete con dieciocho centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XII integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°:** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.070, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, por un importe total de \$71.904.615,28 (Pesos setenta y un millones novecientos cuatro mil seiscientos quince con veintiocho centavos), según detalle obrante en Anexos XIII a XIX de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°:** Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.018, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9247490, 9250389, 9252003, 9258276, 9261040, 9261350, 9265062, 9265855, 9266029, 9267746, 9270492, 9261243, 9263051, 9263863, 9264146, 9268317, 9268379 y 9282489, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.070.

**ARTÍCULO 6°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Estrada – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**OP N°:** SA100031407

**SALTA, 29 de Mayo de 2019**

**DECRETO N° 722**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expedientes Nros. 01-312415/18 y Cde.1

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales la señora Blanca Rosa Sotelo, efectúa una presentación solicitando el pago de indemnización por daños y perjuicios por el fallecimiento de su hijo Hugo Arnaldo Coronel; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Sotelo manifiesta que el fallecimiento de su hijo Hugo Arnaldo Coronel ocurrió al momento de encontrarse cumpliendo pena privativa de libertad en la Unidad Carcelaria N° 5 Santa María II, de la localidad de Tartagal, departamento San Martín;

Que la Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 304/2019) analizó la petición efectuada por la señora Sotelo, manifestando que la misma no constituye un reclamo administrativo previo en los términos de la Ley N° 5018, pues su objeto no está vinculado exclusivamente con un derecho de índole privada, específicamente de naturaleza civil, que habilite –eventualmente– la promoción de una acción de tal clase en contra del Estado Provincial;

Que cabe señalar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostuvo que cuando se demanda en procura de la reparación de los daños que se invocan como injustamente sufridos como consecuencia del accionar estatal irregular, corresponde subsumir la pretensión procesal en un supuesto de responsabilidad por una presunta falta de servicio, materia cuya regulación corresponde al campo del derecho administrativo y de resorte exclusivo, por ende, de los gobiernos locales, pues su régimen encuentra su fundamento en principios extraños a los propios del derecho privado;

Que el Máximo Tribunal afirmó que quedan excluidos del concepto de causa civil los supuestos en los que, a pesar de demandarse restituciones, compensaciones o indemnizaciones de carácter civil, se requiere para su solución la aplicación de normas de derecho público provincial o el examen o revisión de actos administrativos, legislativos o judiciales de las provincias, en los que estas hayan procedido dentro de las facultades propias reconocidas por los artículos 121 y siguientes de la Constitución Nacional (Cfr. Fallos CSJN 329:759, “Barreto”);

Que tal circunstancia se verifica en la presentación bajo análisis, toda vez que se reclama la indemnización de los daños derivados de una presunta falta de servicio imputable a los miembros del Servicio Penitenciario de la Provincia, que obliga necesariamente a interpretar y aplicar normas de derecho público local;

Que de esta manera, se advierte que la presentación en cuestión constituye, en realidad, una de aquellas que da inicio a una gestión o procedimiento administrativo, en los términos de los artículos 125, 129 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5.348 (L.P.A.S.), destinada a la obtención o constitución de un acto administrativo (Gordillo, Agustín, “Procedimiento y Recursos Administrativos”, Ed. Macchi, Bs. As., 1971, pag. 43) que, en el caso concreto, sería el

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

reconocimiento y reparación de los daños invocados por el presentante;

Que en este orden de ideas, conviene recordar que tales peticiones, sustentadas en un derecho subjetivo o interés legítimo de quien las esgrime (art. 113 L.P.A.S), tienden a obtener un decisorio primigenio de la Administración, es decir, la resolución de una cuestión de fondo original, la que luego podrá, o no, ser impugnada (Fiscalía de Estado D.N° 629/2012);

Que en el caso, dada su naturaleza de derecho público, eventualmente, daría lugar a una acción contencioso-administrativa, al encontrarse comprometida la supuesta responsabilidad estatal por su actividad ilegítima;

Que en consecuencia, y por aplicación del principio del informalismo a favor del administrado (arts.143 y 144 de la Ley N° 5348), conforme al cual corresponde a la Administración encuadrar y calificar correctamente las peticiones de los particulares, correspondería que la presentación de la Señora Blanca Rosa Sotelo (fojas 1/4) sea considerada y tratada como una petición constitutiva de procedimientos, en los términos de la ley antes citada, debiendo, por tanto, ser resuelta por el señor Gobernador de la Provincia de Salta;

Que en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la falta de servicio se configura, por una violación o anomalía frente a las obligaciones del servicio regular, derivada de comportamientos activos u operaciones materiales de los agentes estatales, como también por la omisión o inactividad administrativa, ya sea esta de índole material como formal;

Que a su vez, la configuración de la falta de servicio, no requiere indagar en la subjetividad del funcionario estatal, que puede ser anónima e interpersonal, y no precisa individualizar a su autor, pues no se efectúa un juicio sobre la conducta de los agentes sino sobre la prestación del servicio por ello, la responsabilidad involucrada no subjetiva, sino objetiva donde el elemento determinante de la responsabilidad estatal es la falta del sistema o del aparato administrativo, y no la culpa o dolo del funcionario;

Que por ello, para la procedencia del resarcimiento no basta invocar y eventualmente acreditar la existencia de un perjuicio y su vínculo causal con la actuación estatal sino que también es necesario comprobar el anormal o irregular funcionamiento de la Administración;

Que por tal motivo, como afirma la Corte Suprema de Justicia, quien pretende ser indemnizado por una falta de servicio, tiene la carga procesal de individualizar del modo más concreto cuál ha sido la actividad que específicamente se reputa como irregular;

Que de la lectura de la presentación obrante a fojas 1/4 se advierte que la pretensión efectuada por la señora Blanca Rosa Sotelo se enmarca en el ámbito de la responsabilidad estatal por falta de servicio, toda vez que el daño invocado derivaría del ejercicio irregular del poder de policía de seguridad;

Que a lo largo de reiterados pronunciamientos, la Corte Suprema ha entendido que en el campo de la responsabilidad extracontractual de Estado, la procedencia del reclamo se encuentra supeditada a la verificación de los siguientes presupuestos: a) la existencia de una falta de servicio; b) la relación de causalidad directa e inmediata entre el accionar estatal y el perjuicio; c) la posibilidad de imputar jurídicamente los daños a la persona jurídica estatal a la cual pertenece el órgano que los ocasionó; y d) la prueba del daño o perjuicio;

Que en sentido coincidente, ha sostenido también la Corte Suprema de Justicia de la Nación que cuando se trata de un daño que se atribuye a la actuación del Estado Provincial como consecuencia del ejercicio de la función administrativa que le es propia, la regulación de esta materia corresponde al campo del derecho administrativo y es del resorte exclusivo de los gobiernos locales (Fallos CSJN 329:1684), sin que obste a ello la



Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

circunstancia de que se invoquen eventualmente disposiciones contenidas en el Código Civil, pues todos los principios jurídicos, aunque contenidos en aquel cuerpo legal, no son patrimonio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún del derecho privado, pues constituyen principios generales de derecho aplicables a cualquiera de ellas, aunque interpretándolos teniendo en cuenta el origen y naturaleza de la relación jurídica de que se trate (Fallos CSJN 329:759; 330:2268, entre otros);

Que en consecuencia, y a la luz de tales consideraciones, corresponde indagar si se presentan en autos, los presupuestos que permiten tener por configurada la responsabilidad estatal, de conformidad a los parámetros desarrollados precedentemente;

Que en ese marco, cabe decir en primer lugar que, ninguna de las afirmaciones vertidas en la presentación de fs. 1/4 permiten inferir que la actividad desplegada por el personal del Unidad Carcelaria N° 5 de la ciudad de Tartagal, fuera irregular y haya configurado la causa jurídica del daño que se reclama;

Que en consecuencia, la sola alegación de la presentante sin ningún otro elemento que lo sustente, carece de la fuerza probatoria necesaria para advertir que el actuar de los miembros del Servicio Penitenciarios de la Provincia haya sido defectuoso, de manera tal que no puede tenerse por configurado en el caso falta de servicio, consistente en un irregular funcionamiento de la prestación del servicio de seguridad, en tanto no existe un grado mínimo de certidumbre sobre los hechos constitutivos del daño, como tampoco, respecto a la imputabilidad material a la Administración;

Que a su turno, y como consecuencia necesaria de las consideraciones vertidas precedentemente, tampoco puede verificarse que en el caso de autos, se encuentre configurada una relación de causalidad directa e inmediata entre el accionar estatal cuestionado y el perjuicio invocado por la presentante;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que la relación de causalidad, a más de ser “directa e inmediata”, debe ser exclusiva: ya que “... el daño debe producirse sin intervención externa que pudiera interferir en el nexo causal”. Es decir que frente a un daño causado por la actividad lícita del Estado – como en el caso de autos– los perjuicios deben provenir exclusivamente de la actividad estatal, no admitiéndose concausas, pues ellas pueden desplazar la responsabilidad estatal” (Martehikian, Ob. Cit. Pag. 161);

Que en sentido concordante, la doctrina dijo que “... para que la responsabilidad pueda ser atribuida al Estado, como sujeto pasible del deber resarcitorio es necesario que, entre la conducta de aquél y el perjuicio ocasionado, aparezca esa conducta como causa del daño, este recaudo es una condición indispensable para que el perjuicio le sea atribuido al Estado” (Barraza, Javier Indalecio, “Responsabilidad extracontractual del Estado”, pag.10, Ed. La Ley, Bs. As., 2003);

Que la reclamante no ha probado que la causa eficiente de los daños que aduce haber sufrido, haya sido la conducta o la actividad desplegada por el Estado;

Que en definitiva y de acuerdo a los presupuestos indicados supra, largamente reiterados no se verifica en autos la relación de causalidad; tampoco establece cuál fue el procedimiento empleado para determinar el quantum de los daños y perjuicios que dice haber sufrido;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación es terminante en dicho aspecto, pues considera que “El resarcimiento no procede sin la presencia mensurable y objetiva de los daños” (CSJN, Fallos: 297:427; 203:1544; 307:1911, entre muchos);

Que en el caso, el importe de los daños y perjuicios reclamados no responde a pautas objetivas que permitan verificar su exactitud. En efecto, el concepto de indemnización de perjuicios –tiene dicho la CSJN– lleva implícita la realidad de éstos y, para su establecimiento judicial, se requiere la comprobación suficiente de la realidad (CSJN,

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

doctrina de Fallos: 307:169; 310:2929; 314:147, entre muchos);

Que en la especie, la cuantificación del daño alegado resulta puramente conjetural y constituye una simple manifestación unilateral, sin sustento fáctico ni probatorio. El daño indemnizable, debe poseer certeza. En consecuencia, quien lo invoca debe probar su existencia en forma efectiva y concreta, no siendo suficiente a tal fin el daño formulado en abstracto o su simple posibilidad. La procedencia de la indemnización por daño requiere que el reclamante pruebe la existencia del daño, su extensión y cuantía (Cfr. LL, 1998-E, 820 – LL Litoral 1998-1, 881, entre muchos otros);

Que la Fiscalía del Estado manifiesta que le correspondería a la peticionante probar la veracidad de las manifestaciones vertidas en su escrito y, por ende, si no lo hizo, deberá soportar las consecuencias de su inacción, de las cuales no puede sustraerse, tratando de endilgárselas a la Administración, pues el reconocimiento de un derecho o garantía constitucional no ampara a su titular por falta de previsión o diligencia de su parte.

Que conforme lo expuesto, la Fiscalía de Estado manifiesta que corresponde rechazar la presentación efectuada por la señora Blanca Rosa Sotelo (D.N° 304/2019);

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la petición formulada por la señora Blanca Rosa Sotelo, DNI N° 18.581.492, por los motivos expuestos en el considerando de este instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**OP N°:** SA100031408

**SALTA, 29 de Mayo de 2019**

**DECRETO N°723**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N°11 – 79.158/19

**VISTO** la necesidad de incorporar al Presupuesto Ejercicio 2.019, el aporte remitido por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 56/19 de dicho Ministerio, se asigna a la Provincia de Salta la suma de \$3.000.000,00 (Pesos tres millones), en concepto de Aporte del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser afectada como Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta –Municipalidad de Seclantás;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que han ingresado estos fondos al Banco Macro en la Cuenta N° 3-100-0004100040-7- Gobierno de la Provincia de Salta, con fecha 27.03.19;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria del ingreso percibido y a disponerse la ampliación del respectivo rubro de gasto, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 8.127;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.019 de Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, la suma de \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones), originada en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, según Resolución No 56/19 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, para ser afectada a Desequilibrios Financieros – Provincia de Salta – Municipalidad de Seclantás, en las respectivas cuentas del Clasificador de Recursos por Rubro, ampliándose en igual monto las del Clasificador de Gastos por Objeto, de acuerdo al siguiente detalle:

**INCORPORAR A:**

<b><u>TOTAL DE RECURSOS</u></b>	<b><u>\$3.000.000,00</u></b>
<b>009000000000 ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b><u>\$3.000.000,00</u></b>
<b>517000 <u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL</u></b>	<b><u>\$3.000.000,00</u></b>
<b>517211 <u>TRANSF. CTES. DEL SPN DE AC</u></b>	<b><u>\$3.000.000,00</u></b>
517211.1005Ap. No Reint. Afec. Espec.	\$3.000.000,00
<b><u>GASTOS POR OBJETO</u></b>	<b><u>\$3.000.000,00</u></b>
<b>(SEGÚN PLANILLA ANEXO I)</b>	<b><u>\$3.000.000,00</u></b>

**ARTÍCULO 2°.**– La ejecución de los gastos correspondientes a las partidas que por el presente decreto se incorporan, queda supeditada al previo cumplimiento de lo dispuesto en artículo 24 de la Ley N° 8.127 y a las condiciones particulares que establezca el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 3°.**– Ratifícase la incorporación presupuestaria Ejercicio 2.019 efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo dispuesto en artículo 10 del Decreto N° 172/19, Batch N° 9294769, que contiene los movimientos presupuestarios previstos en artículo

1° de este decreto.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, la incorporación efectuada por el presente decreto, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 19 de la Ley N° 8.127.

**ARTÍCULO 5°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Estrada – Simón Padrós**

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**OP N°:** SA100031409

---

**SALTA, 29 de Mayo de 2019**

**DECRETO N° 724**  
**MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**  
**EXPEDIENTE N° 016 – 70475/19**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club del Ciclista Salteño; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado convenio la Secretaria de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución a fin de afrontar los gastos por la realización del evento deportivo denominado Clásica 1 ° de Mayo durante el año 2019;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, de la Secretaria de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero y Asuntos Legales del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébese el convenio de colaboración suscripto por la Secretaria de Deportes dependiente Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club del Ciclista Salteño, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción de la Secretaria de Deportes del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**OP N°:** SA100031410

---

**SALTA, 29 de Mayo de 2019**

**DECRETO N° 725**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Exptes. Nos 386 – 223.307/18 Cpde. 14, 366 – 41.179/19, 159 – 59.833/19, 50 – 47.662/19, 11 – 308.907/18 Cpde. 5, 384 – 80.659/19, 11 79.127/19, 11 – 84.995/19, 346 – 38.836/19 Cpde. 1, 386 – 89.668/19, 386 – 89.097/19, 321 – 90.036/19 y 341 –

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

193.007/18 Cpde. 2

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.018;

Que la Ley N° 8.070 de Presupuesto Ejercicio 2.018, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 7° de la Ley N° 8.070 expresa que será de aplicación para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado lo previsto por dicha ley en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central, reflejando asimismo su incidencia en el Presupuesto del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.070, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpóranse al presupuesto ejercicio 2.018 de administración central, las partidas de recursos por rubro descriptas en anexo i del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en artículos 19 y 25 de la ley n° 8.070, por un importe total de \$26.518.861,18 (pesos veintiséis millones quinientos dieciocho mil ochocientos sesenta y uno con dieciocho centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a VIII integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.070, las transferencias de partidas de Recursos por Rubro y Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, por un importe total de \$12.172.453,25 (Pesos doce millones ciento setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres con veinticinco centavos), según detalle obrante en Anexos IX a XIV de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°.-** Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y artículo 7° de la Ley N° 8.070, la incorporación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.018 en la Jurisdicción 18 – Instituto Provincial de los

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

Pueblos Indígenas de Salta, por un monto total de \$108.000,00 (Pesos ciento ocho mil), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XV del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.018, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 9226831, 9226931, 9290613, 9290793, 9296203, 9304464, 9304657, 9306977, 9310524, 9311226, 9313291, 9313366 y 9320491, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 31 de la Ley N° 8.070.

**ARTÍCULO 7°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Estrada – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**OP N°:** SA100031411

**SALTA, 29 de Mayo de 2019**

**DECRETO N° 726**

**MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

**EXPEDIENTE N° 155- 23359/19**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club Social y Deportivo El Tribuno Asociación Civil; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo la Secretaría de Deportes se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar con los gastos que implican su participación en el Torneo Federal de Básquet que se lleva a cabo durante el presente año;

Que han tomado intervención la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Programa Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Deportes;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto entre la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club Social y Deportivo El Tribuno Asociación Civil, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y curso de Acción del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Lavallén – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/06/2019  
OP N°: SA100031412

SALTA, 29 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 727**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 70 – 312.020/18 Cpde. y agregados.-

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuados por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, referidos al Ejercicio 2.018,y;

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a diversas cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.018;

Que la Ley N° 8.070 de Presupuesto Ejercicio 2.018, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que el artículo 7° de la mencionada ley, expresa que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado serán de aplicación las normas que dicha ley prevé para la Administración Provincial en materia de incorporaciones y modificaciones presupuestarias;

Que el artículo 25 de la mencionada ley, autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación generado por organismos que reinvierten sus recursos, como asimismo a incorporar los recursos no comprometidos al cierre del ejercicio anterior, en la cuenta pertinente del rubro fuentes financieras, ampliando en igual monto las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras correspondientes;

Que el artículo 39 de la Ley N° 8.070 posibilita la habilitación presupuestaria de fuentes financieras cuando se verifiquen incrementos o ajustes no previstos en cada partida del servicio de la deuda;

Que debe procederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central y reflejando su incidencia en el Presupuesto del Hospital “San Bernardo”;

Que asimismo, el artículo 31 de la Ley N° 8.070, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados por dicha Ley;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19, 25 y 39 de la Ley N° 8.070, por un importe total de \$730.719.699,38 (Pesos setecientos treinta millones setecientos diecinueve mil seiscientos noventa y nueve con treinta y ocho centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Objeto de Administración Central, por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XVII integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°:** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 8.070, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.018 de Administración Central, por un importe total de \$109.924.781,29 (Pesos ciento nueve millones novecientos veinticuatro mil setecientos ochenta y uno con veintinueve centavos), según detalle obrante en Anexos XVIII a XXVIII de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°:** Ordénase, de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento y artículo 7° de la Ley N° 8.070, la incorporación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.018 en la Jurisdicción 40 – Hospital San Bernardo, por un importe total de \$ 59.707.651,34 (Pesos cincuenta y nueve millones setecientos siete mil seiscientos cincuenta y uno con treinta y cuatro centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XXIX del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°:** Ratifícanse con encuadre en el artículo 9° del Decreto N° 125/18, las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.018, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch N° 9206560, 9206635, 9206711, 9206718, 9206792, 9206822, 9206913, 9207467, 9207625, 9209690, 9209788, 9214960, 9215448, 9215586, 9216822, 9217044, 9222657, 9222723, 9223929, 9230711, 9231336, 9231416, 9236931, 9238816, 9239418, 9240212 y 9242531, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1°, 2° y 3° de este instrumento.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, 31 y 39 de la Ley N° 8.070.

**ARTÍCULO 7°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/06/2019  
OP N°: SA100031413

SALTA, 29 de Mayo de 2019

DECRETO N° 728

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expte. N° 01-122.824/2019

VISTO la Declaración N° 35/2019, emitida por la Cámara de Diputados, en Expediente N° 91-40.882/2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la “23ª Edición



**Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019**

SUN'S RACE", que reunirá a pilotos de Enduro de nivel nacional e internacional;  
Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Provincial la "23ª Edición SUN'S RACE", que se llevará a cabo entre los días 6 y 8 de julio de 2019, en la localidad de Tartagal, departamento General San Martín.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**OP N°:** SA100031414

---

**SALTA, 29 de Mayo de 2019**

**DECRETO N° 729**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expediente N° 22-596461/2018.

**VISTO** el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta representada por su titular, C.P.N. Luis Alberto Trogliero, y la firma SERVISUR S.R.L. representada por su Apoderado, señor Pablo Alejandro Ale Sánchez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado contrato tiene por objeto servir de resguardo de mercadería decomisada como así también la guarda de su parque automotor, por el término de veinticuatro (24) meses, a contar desde el día 01 de febrero de 2019;

Que en autos han tomado la debida intervención la Unidad de Sindicatura Interna y el Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Rentas, adjuntando éste último el volante de imputación preventiva del gasto, como asimismo la Unidad Central de Contrataciones;

Que a su vez, el Subprograma Jurídico Tributario de la Dirección General de Rentas mediante Dictamen N° 022/2019, no encuentra impedimento legal;

Que, asimismo, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas, en los términos de lo dispuesto por la Resolución N° 39/2019 del Ministerio de Economía, intervinieron indicando la previsión presupuestaria y financiera correspondiente;

Que se expidieron sobre la procedencia legal, tanto el servicio jurídico de la Secretaría de Ingresos Públicos como la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6.838, su Decreto Reglamentario N° 1.448/1996 y el Decreto N° 803/2001;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble, que como Anexo forma

**Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019**

parte del presente, suscripto entre la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta representada por su titular, C.P.N. Luis Alberto Trogliero y el señor Pablo Alejandro Ale Sánchez, D.N.I N° 21.634.710, Apoderado de la firma SERVISUR S.R.L., CUIT N° 30-70007828-7, a partir del 01/02/2019 y hasta el 31/01/2021.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales CA 552001000100 perteneciente a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, en los ejercicios y en la proporción correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Estrada – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**OP N°:** SA100031416

---

**SALTA, 29 de Mayo de 2019**

**DECRETO N° 730**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expte. N° 01-122.813/2019

**VISTO** la Declaración N° 34/2019, emitida por la Cámara de Diputados, en Expediente N° 91-40.867/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la Fiesta Patronal en honor a San Antonio de Padua, en la localidad Cámara, departamento Rosario de la Frontera, a realizarse el día 13 de junio de 2019;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial la Fiesta Patronal en honor a San Antonio de Padua, a realizarse el día 13 de junio de 2019, en la localidad Cámara, departamento Rosario de la Frontera.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**OP N°:** SA100031415

SALTA, 29 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 731**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 68 – 287.815/18 Cpde. 2, 68 – 44.274/19 y 68 – 49.951/19

**VISTO** los pedidos de incorporación de recursos presupuestarios, requeridos por el Instituto Provincial de Vivienda de Salta para el Ejercicio 2.019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas de recursos a incorporar corresponden a cuentas integrantes del clasificador presupuestario de recursos por rubros del Ejercicio 2.019;

Que la Ley N° 8.127 de Presupuesto Ejercicio 2.019, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en dicha ley;

Que se debe proceder a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en la jurisdicción pertinente;

Que deben ratificarse las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 172/19;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.019 del Instituto Provincial de Vivienda de Salta, las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127, por un importe total de \$ 593.114.127,07 (Pesos quinientos noventa y tres millones ciento catorce mil ciento veintisiete con siete centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° de este instrumento, la incorporación de partidas de Gastos por Objeto en el Instituto Provincial de Vivienda de Salta por el importe mencionado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II y III integrantes de este decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Ratifícanse con encuadre en el artículo 10 del Decreto N° 172/19, las incorporaciones de partidas presupuestarias Ejercicio 2.019, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos9125678 y 9234663, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en los artículos 1° y 2° de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones de partidas efectuadas por este decreto, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 8.127.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Estrada – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**OP N°:** SA100031417

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

SALTA, 29 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 732**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 01-128078/2019.-

**VISTO** la Declaración N°57/19 emitida por la Cámara de Senadores en Expediente N° 90-27.811/2019; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se solicita declarar de Interés Provincial la 10° Edición de la “Fiesta de la Cultura Nativa”, un encuentro solidario de integración de actividades preventivas de salud, educación, recreativas y culturales, que se llevó a cabo entre los días 20 y 25 de mayo de 2019, en la comunidad La Merced, en el municipio Santa Victoria Este del departamento Rivadavia;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial la 10° Edición de la “Fiesta de la Cultura Nativa”, que se llevó a cabo entre los días 20 y 25 de mayo de 2019 en la comunidad La Merced, en el municipio Santa Victoria Este del departamento Rivadavia.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**OP N°:** SA100031418

SALTA, 29 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 733**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Expediente N° 131-256111/15 cpde. 3 y agregados.

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Provincial de la Vivienda, en el marco de las facultades asignadas por la Ley N° 5.167 emitió Resolución N° 105/2.019, disponiendo la transferencia a favor de la Provincia de Salta de una fracción de 313,65 m2 del inmueble identificado catastralmente con la matrícula N° 16.370 del Departamento Anta, para la constitución de una servidumbre de paso;

Que la mentada servidumbre se emplazará sobre dos catastros en el carácter de fundo sirviente, siendo ellos el remanente de la matrícula N° 16.953, propiedad de Víctor Juan Arias y Cecilia Eduvigis Arias de D’ormea y el identificado con la matrícula N° 16.370, del Departamento Anta y de propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda;

Que la Dirección General de Tierra Fiscales y Bienes del Estado emitió opinión favorable, en el marco de las competencias asignadas por Decretos N° 1407/2.006 y N° 236/2.018;

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que perfeccione la transferencia instrumentada por Resolución N° 105/2.019 del Instituto Provincial de la Vivienda;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda ha tomado, en su oportunidad, la intervención que le compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas en el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial y en el artículo 55 de la Ley de Contabilidad de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la transferencia efectuada mediante Resolución N° 105/2.019 del Instituto Provincial de la Vivienda a favor de la Provincia de Salta, de una fracción de 313,65 m2 del inmueble identificado catastralmente con la matrícula N° 16.370 del Departamento Anta, Provincia de Salta, con destino a la constitución de una servidumbre de paso, determinada en Plano de Mensura y Desmembramiento para Donación y Servidumbre de Paso N° 2323, elaborado por la Dirección General de Inmuebles.

**ARTÍCULO 2°.-** A través de la Dirección General de Tierra Fiscales y Bienes del Estado, anótese la transferencia dispuesta, debiéndose gestionar la respectiva escrituración en Escribanía de Gobierno y proceder a través de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia, a asignar matrícula individual a la fracción donada, debiéndose gestionar igualmente, el cambio de titularidad del catastro N° 18.024 del Departamento Anta, Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Saravia – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**OP N°:** SA100031420

**SALTA, 29 de Mayo de 2019**

**DECRETO N° 734**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expte. N° 226-124010/2019.-

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, solicita declarar de Interés Provincial las “21° Jornadas Nacionales de Jóvenes Profesionales de Ciencias Económicas”, a realizarse entre los días 15 al 17 de agosto de 2019, en la ciudad de Resistencia – provincia del Chaco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento está organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, siendo responsable de su ejecución el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Chaco, con el objetivo de continuar con la capacitación y actualización de la actividad económica;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de eventos;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial, las “21° Jornadas Nacionales de Jóvenes

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

Profesionales de Ciencias Económicas”, a realizarse entre los días 15 al 17 de agosto de 2019, en la ciudad de Resistencia – provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 2º.**– Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3º.**– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 05/06/2019  
OP N°: SA100031421

**SALTA, 29 de Mayo de 2019**

**DECRETO N° 735**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Expediente N° 11-27015/14 Cpde. 1

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, la señora Ana María Parodi, solicita la prórroga de comodato otorgado oportunamente mediante Decreto N° 2842/2009, prorrogado por su similar N° 1180/2014, sobre el inmueble identificado con la matrícula N° 989, Sección H, Manzana N° 105, Parcela N° 1b del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta;

Que lo solicitado tiene por finalidad dar continuidad al funcionamiento del “Salón Auditorium Dr. Rafael Villagrán”;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado en ejercicio de las competencias asignadas por Decreto N° 1407/06 y Decreto N° 236/18, aconsejó hacer lugar a la renovación del comodato pretendido por un plazo de diez (10) años, atento razones de interés público comprometidas;

Que la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, tomó debida intervención, avalando la importante labor cultural desarrollada en el “Salón Auditorium Dr. Rafael Villagrán”;

Que ante el eventual incumplimiento a las obligaciones que asuma la comodataria, la Provincia podrá, una vez verificadas las mismas y sin necesidad de intimación previa, rescindir el respectivo comodato;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación y por el Decreto N° 1372/05, la Provincia podrá requerir, por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia, la restitución anticipada del bien inmueble objeto del presente comodato, sin derecho a reclamo o resarcimiento alguno;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ha tomado en su oportunidad la intervención que le compete;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el Decreto N° 7.655/72 y su modificatorio N° 1372/05 y por el Decreto N° 3149/10, corresponde la emisión del presente Decreto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.**– Prorrógase a partir del 1º de Mayo de 2019 y por el plazo de 10 (diez) años,

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

el contrato de Comodato celebrado con la señora Ana María Parodi, L.C. N° 6.164.688, sobre el inmueble identificado con la matrícula N° 989, Sección H, Manzana N° 105, Parcela N° 1b del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta, donde se emplaza el “Salón Auditorium Dr. Rafael Villagrán”, para la continuidad de las actividades culturales allí desarrolladas.

**ARTÍCULO 2°.**– Autorízase al señor Coordinador de Regularización Dominial y Bienes del Estado a suscribir el pertinente Contrato de Comodato.

**ARTÍCULO 3°.**– Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, de acuerdo a lo previsto por Decreto N° 1.372/05, a la Contaduría General de la Provincia para su registro y notifíquese a la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, para su control.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Saravia – Simón Padrós**

Fechas de publicación: 05/06/2019  
OP N°: SA100031422

SALTA, 29 de Mayo de 2019

**DECRETO N° 736**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**EXPEDIENTE N° 0110048–293552/2017–2 y Conexo.**

**VISTO** el Decreto N° 911/2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado decreto se autorizó la afectación del Sr. Eduardo Ronald Cardozo a la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (U.C.E.P.E.), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda hasta el 28/02/2019;

Que en razón de persistir las necesidades de servicios, el señor Director de Inspección de U.C.E.P.E. solicita la prórroga de afectación del citado agente;

Que el Sr. Eduardo Ronald Cardozo revista como Preceptor Titular del C.E.N.S. N° 7094 de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

Que las autoridades pertinentes prestaron conformidad al presente trámite, valorando especialmente la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología las circunstancias que hacen aconsejable la afectación;

Que por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 86 del Decreto N° 4118/1997, modificado por el 2° del Decreto N° 1668/2008,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Prorrogar la afectación del Sr. Eduardo Ronald Cardozo, C.U.I.L., N° 20–17355419–3, Preceptor carácter Titular del C.E.N.S. N° 7094 de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a la Unidad de Coordinación y Ejecución de

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

Proyectos Especiales (U.C.E.P.E.), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, a partir del 01/03/2019 hasta el 10/12/2019, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Berruezo Sánchez – Saravia – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**OP N°:** SA100031423

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 29 de Mayo de 2019**

### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 544 MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 0110011-126844/2018 Cde. 2.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía solicita la prórroga de la designación temporaria de la señora Daniela Rosana Plaza; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 se solicita la prórroga de la citada agente quien fuera designada por Decreto N° 3081/2014 en carácter de personal temporario en el entonces Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, efectuándose la última prórroga por Decisión Administrativa N° 1271/2018;

Que subsisten las necesidades de servicio que originaron la designación, por ende, resulta conducente propiciar la respectiva prórroga, con idéntica remuneración a la indicada en la prórroga anterior;

Que la misma enmarca en el rubro personal transitorio de conformidad con lo dispuesto por los Decretos Ns° 515/2000, 4955/2008;

Que al tratarse de una continuidad, lo solicitado en autos no implica globalmente un incremento del costo en la partida Personal del presupuesto vigente, en el marco de lo establecido por el artículo 1°, inciso D), del Decreto N° 233/2019;

Que los servicios jurídicos han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 3° de la Ley N° 8.053 y lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 140/2015;

#### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la designación de la señora **DANIELA ROSANA PLAZA, D.N.I. N° 23.584.998**, en carácter de Personal Temporario en la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, a partir del día 16 de mayo de 2019, por el término de 5 (cinco) meses, con idéntica remuneración a la establecida con anterioridad.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Economía – Ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.



Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Estrada

Fechas de publicación: 05/06/2019  
OP N°: SA100031419

SALTA, 29 de Mayo de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 545**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 0110272-303790/2018-0.

**VISTO** que subsisten las necesidades de servicios que originaron la contratación del señor Darío Rolando Moreno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la última prórroga del contrato fue instrumentada por Decisión Administrativa N° 342/2018;

Que el Secretario de Financiamiento suscribió la Adenda al Contrato N° 3 modificándose el plazo del contrato hasta el día 10/12/2019 y el monto que percibirá el prestador en concepto de honorarios;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Economía realizó imputación preventiva del gasto;

Que las actuaciones cuentan con dictámenes legales favorables de los organismos que han intervenido;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20°, inciso 2°, de la Ley N° 8.053, el artículo 1° del Decreto N° 14/2016 y el Decreto N° 233/2019;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Adenda de Contrato N° 3 suscripta entre la Secretaría de Financiamiento y el señor Darío Rolando Moreno, D.N.I. N° 22.056.521, cuyo original forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Curso de Acción N° 551009000100, Cuenta N° 413400, Ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Estrada

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/06/2019  
OP N°: SA100031428

SALTA, 29 de Mayo de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 546**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

Expte. N° 30052-78444/19.-

**VISTO** la necesidad de servicios presentada en la Subsecretaría de Registro del

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita la continuidad de designaciones, en carácter de personal temporario, de diversos agentes que desempeñan funciones en la Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del citado Ministerio;

Que las mismas se enmarcan en el rubro personal transitorio, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos N° 4062/74; N° 515/2000; N° 4955/2008 y N° 233/2019, contándose con la partida pertinente en dicho rubro para el ejercicio vigente;

Que han tomado la intervención de su competencia Recursos Humanos, el Servicio Administrativo Financiero, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 inc. 3 de la Ley N° 8.053, y a lo establecido en el Art. 1° del Decreto N° 140/2015,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar las designaciones, en carácter de personal temporario, del personal que se nombra en el Anexo que forma parte de la presente, a partir de sus respectivos vencimientos, por el término de cinco (5) meses y en idénticas condiciones que sus prórrogas anteriores.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las pertinentes partidas y CA correspondientes al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – López Arias

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/06/2019  
OP N°: SA100031429

SALTA, 29 de Mayo de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 547**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Expte. N° 0110272-180670/2018-0.-

**VISTO** el Contrato de Servicios de Consultoría suscripto el 22/10/2018 entre la Secretaría de Financiamiento y el APCA; conformada por las firmas Ambiente y Territorio S.A. y Consultora Estudios y Proyectos del Ambiente S.A. (CEPA), para el “Desarrollo de proyectos ejecutivos para la adecuación turística de las localidades seleccionadas en el Programa Lugares Mágicos 2° Convocatoria”, correspondiente al Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 7758, promulgada por Decreto N° 3809/2012, se autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo destinado a financiar la ejecución del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta, el que tiene por fin impulsar el crecimiento del sector turístico como motor del desarrollo económico, a través de la mejora de los productos turísticos, la inclusión social, el emprendimiento local, el

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

fortalecimiento de la gestión turística y la sustentabilidad ambiental;

Que la Cláusula 4.04 del Convenio de Préstamo suscripto establece que las contrataciones se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones contenidas en el documento GN 2350 – 9 (Políticas para la contratación de consultores financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo de marzo de 2011);

Que el procedimiento de contratación llevado adelante por la Secretaría de Financiamiento en su carácter de Unidad Ejecutora del Programa (UEP), tiene lugar por la necesidad de contar con el “Desarrollo de proyectos ejecutivos para la adecuación turística de las localidades seleccionadas en el Programa Lugares Mágicos 2° Convocatoria”;

Que la Subsecretaria de Desarrollo y Competitividad Turística del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de Salta, solicita la contratación del APCA conformada por las empresas Ambiente y Territorio S.A. y la Consultora de Estudios y Proyectos del Ambiente S.A. (CEPA) para el desarrollo de los planes de inversión y proyectos ejecutivos para las localidades seleccionadas en el programa lugares mágicos- 2° convocatoria, en las localidades de San Carlos, Campamento Vespucio y Guachipas;

Que argumenta tal solicitud en su conformidad por el buen desempeño y cumplimiento del APCA con respecto al contrato de 1° convocatoria, en donde se logró la identificación y desarrollo de proyectos de inversión multiplicadores en el marco de una plena participación y consenso con las localidades. Remarca la experiencia adquirida en esta primera etapa del Programa Lugares Mágicos respecto a la metodología de trabajo y su dinámica en las 3 localidades;

Que se solicitó a APCA que presentara una Propuesta Técnica y de Precio de acuerdo a los Términos de Referencia proporcionados para las localidades y posteriormente, una vez finalizada la evaluación, la Comisión Evaluadora consideró que el monto propuesto por el APCA para la realización de los Servicios de Consultoría requeridos en esta 2° etapa del Programa resulta razonable;

Que el Banco Interamericano de Desarrollo informa por nota CSC/CAR 1972/2018 de fecha 27/07/2018 que no tiene objeción a la contratación directa del APCA;

Que obra en autos la Resolución N° 36/2018 de la Secretaría de Financiamiento mediante la cual se aprobó el procedimiento de Contratación Directa y se adjudicó la contratación del Servicio de Consultoría al APCA conformada por las firmas Ambiente y Territorio S.A. y Consultora Estudios y Proyectos del Ambiente S.A. (CEPA);

Que en este sentido, en fecha 22/10/2018 se firmó entre la Secretaría de Financiamiento y el APCA el contrato para el “Desarrollo de Proyectos ejecutivos para la adecuación turística de las localidades seleccionadas en el Programa Lugares Mágicos 2° Convocatoria” por un monto total de Pesos argentinos dos millones novecientos setenta y seis mil seiscientos con 00/100 (AR\$ 2.976.600,00), IVA incluido, y con un plazo de ejecución de 8 meses;

Que intervino del Secretario de Finanzas autorizando el gasto que demande la ejecución del proyecto dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 06/2018 del Ministerio de Economía;

Que la contratación se financiará en un 60% con fondos del Préstamo y el 40% restante con contraparte provincial;

Que obra la imputación preventiva del gasto y el informe de la Unidad de la Sindicatura Interna del Ministerio de Economía conforme a la normativa aplicable;

Que la presente contratación se encuentra excluida del régimen de la Ley N° 6838 de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 inciso a);

Que las actuaciones cuentan con el respectivo análisis de legalidad de los organismos que han intervenido;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, inciso 2° de la Ley N° 8053 y

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

lo establecido por el artículo 1° del Decreto N° 14/2016;

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Contrato de Consultoría celebrado entre la Secretaría de Financiamiento y el APCA conformada por las firmas Ambiente y Territorio S.A. y Consultora Estudios y Proyectos del Ambiente S.A. (CEPA), para el “Desarrollo de proyectos ejecutivos para la adecuación turística de las localidades seleccionadas en el Programa Lugares Mágicos 2° Convocatoria” cuyo original forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en las siguientes partidas presupuestarias: Curso de Acción 551012000100. Cuenta 413400. Ejercicio 2019.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Estrada

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 05/06/2019  
OP N°: SA100031430

SALTA, 29 de Mayo de 2019

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 548**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Expediente N° 311-29664/2019

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) dependiente del Ministerio de Economía solicita la prestación de servicios en carácter de colaboración de la Arq. Natalia Andrea García Peralta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada agente revista como Personal Transitorio de Estamento de Apoyo del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, conforme Decisión Administrativa N° 1398/2018;

Que pedido efectuado cuenta con la intervención de los señores Ministros de Infraestructura, Tierra y Vivienda y de Economía;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso 3° de la Ley N° 8.053 y el Decreto N° 140/15;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración a la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPAUPS) dependiente del Ministerio de Economía, de la Arq. Natalia Andrea García Peralta, D.N.I. N° 33.539.760, Personal Transitorio de Estamento de Apoyo del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda; a partir de la notificación de la presente y mientras duren las necesidades de servicio o hasta el 10 de Diciembre de 2.019, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Ministro de Economía.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Yarade – Saravia – Estrada

Fechas de publicación: 05/06/2019  
OP N°: SA100031431

## LICITACIONES PÚBLICAS

### AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/2019

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 19701/19

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 21/06/2019 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Monto Estimado:** \$ 225.327,65 (pesos doscientos veinticinco mil trecientos veintisiete con 65/100) I.V.A. incluido.

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar)

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** Mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

**Sra. Camila Galarza Bello, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000130  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100072882

### AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/2019

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA UNIDADES DE FLOTA COSAYSA.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 19705/19

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 24/06/2019 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Monto Estimado:** \$ 284.592,00 (pesos doscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y dos con 00/100) I.V.A. incluido.

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

**Sra. Camila Galarza Bello, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO – Sr. Gonzalo Quiroga – LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000130  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100072881

---

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/2019**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA ATENCIÓN DEL SERVICIO.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 19699/19

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 24/06/2019 – **Horas:** 11:30

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Monto Estimado:** \$ 676.286,98 (pesos seiscientos setenta y seis mil doscientos ochenta y seis con 98/100) I.V.A. incluido.

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar)

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

**Sr. Gonzalo Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000130  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100072880

---

**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 50/2019**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DE CUADRILLAS.

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°:** 19707/19

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 25/06/2019 – **Horas:** 11:00

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Monto Estimado:** \$ 818.307,25 (pesos ochocientos dieciocho mil trescientos siete con 25/100) I.V.A. incluido.

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser descargado en la Pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar)

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1.º piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2.600, ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y Tel. 0387-4347411 de 07:00 a 15:00 horas.

**Sr. Gonzalo Quiroga, LICITACIONES – DPTO. ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000130  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100072879

---

**S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 138/19**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente:** 0140044-19758/2019-0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 13/06/2019 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Consulta:** En nuestra página web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000128  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100072872

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

---

**S.P.C. – MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 137/19**

**Objeto:** CONCESIÓN DE DOS DRUGSTORES Y CONFITERÍA PARQUE DEL BICENTENARIO.

**Organismo Originante:** Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes.

**Expediente:** 0060347-69171/2019-0.

**Destino:** Unidad Coordinadora de Parques Urbanos.

**Fecha de Apertura:** 24/06/2019 – **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** Sin cargo.

**Consultas:** En nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3.º edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3.º block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000124  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100072839

---

**U.C.E.P.E. – SALTA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/19**

Llamado a Licitación Pública N° 01/19

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR

**Presupuesto Oficial:** \$ 11.878.300,00.

**Garantía de Oferta Exigida:** Manifiesto de Garantía de la Oferta.

**Fecha de Apertura:** 25/06/2019 a **Horas:** 10:00.

**Lugar:** Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

**Plazo de Entrega de Ofertas:** Hasta el día 25/06/2019 a horas 10:00 por Mesa de Entradas de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E.

**Valor del Pliego:** \$ 300,00.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E. ubicada en Santiago del Estero N° 2.245, torre B, piso 5.º, ciudad de Salta.

Financiamiento PROMER II – Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

**Dr. Rafael Ojeda, COORDINADOR JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0001 – 00001687



Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

Fechas de publicación: 27/05/2019, 28/05/2019, 29/05/2019, 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019,  
04/06/2019, 05/06/2019, 06/06/2019, 07/06/2019  
Importe: \$ 1,500.00  
OP N°: 100072599

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 01/19

Expte. N° 68 – 125256/2019-0

**Nombre del Proyecto:** RED DE MEDIA TENSIÓN Y SUBESTACIONES TRANSFORMADORAS EN B° PEREYRA ROZAS PARA ETAPA 12 – SALTA CAPITAL.

**Precio del Pliego:** Sin costo.

**Consulta y Entrega de Pliegos:** Sitio web del Gobierno de la Provincia [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar)

**Consulta Post Adquisición:** Hasta tres días hábiles antes de la fecha de apertura de sobre al mail: [contrataciones@ipvsalta.gob.ar](mailto:contrataciones@ipvsalta.gob.ar)

**Evacuación Consultas:** El Instituto contestará las consultas efectuadas, a la dirección de correo electrónica constituida en su pedido de aclaración, publicando además las mismas en el sitio web del Gobierno de la Provincia.

**Lugar y Fecha de Recepción de Ofertas:** En la sede del I.P.V. Belgrano N° 1.349 – Ciudad de Salta, 1.º piso, Unidad Única de Contrataciones, hasta 10:00 horas del día 13 de junio de 2019.

**Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas:** En la sede del I.P.V. Belgrano N° 1.349 – Ciudad de Salta, 1.º piso, Sala de Situación, 13 de junio de 2019 a horas 10:00.

Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Proveedores de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta.

**Dra. Carolina Vanetta, UNIDAD ÚNICA DE CONTRATACIONES**

Valor al cobro: 0012 – 00000129  
Fechas de publicación: 05/06/2019  
Importe: \$ 400.00  
OP N°: 100072878

### S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 03/19

**Objeto:** IMPRESIÓN DE MATERIAL DE DIFUSIÓN.

**Organismo Originante:** S.A.F. – Ministerio de Gobierno, DDHH y Justicia.

**Expediente N°:** 0030145-99186/2019-0.

**Destino:** Secretaría de Derechos Humanos.

**Fecha de Apertura:** 13/06/2019 – **Horas:** 09:30

**Consulta:** En la página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en oficinas del S.A.F. sitas en Santiago del Estero N° 2.291, departamento N° 3, Salta, Capital.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Compras Santiago del Estero N° 2.291 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4329208 (interno 54).

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

**Consultas:** Tel. 0387-4329208 (interno 54)  
**Mail:** [safminddhhyjusticia@gmail.com](mailto:safminddhhyjusticia@gmail.com)

**Cr. Carlos A. Garófali, ADMINISTRADOR GENERAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000127  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100072871

---

**S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/19**

TALONARIOS UNIONES CONVIVENCIALES, MATRIMONIO Y RECAUDACIÓN

**Expte. N°:** 052-114943/2019

**Fecha de Apertura:** 13/06/2019 – **Horas:** 11:00

**Destino:** Subsecretaría de Registro Civil.

**Consulta y Retiro del Pliego:** Lugar: S.A.F. – Ministerio de Gobierno, Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso, ala oeste.

**Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura:** Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital

**Correo Electrónico:** [saf.mingob@gmail.com](mailto:saf.mingob@gmail.com)

**Consultas:** Telf. (0387) – 4324253.

**C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000120  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100072832

---

**S.A.F. – MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/19**

ESTAMPILLAS

**Expte. N°:** 052-114970/2019.

**Fecha de Apertura:** 13/06/2019 – **Horas:** 11:30

**Destino:** Subsecretaría de Registro Civil.

**Consulta y Retiro del Pliego:** Lugar: S.A.F. – Ministerio de Gobierno, Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso, ala oeste.

**Lugar de Presentación de Ofertas y de Apertura:** Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Gobierno – sito en Centro Cívico Grand Bourg, tercer block, primer piso a la izquierda – Salta/Capital.

**Correo Electrónico:** [saf.mingob@gmail.com](mailto:saf.mingob@gmail.com)

**Consultas:** Telf. (0387) – 4324253.

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

C.P.N. Alejandro Martin Casal, ADMINISTRADOR GRAL.

Valor al cobro: 0012 – 00000119  
Fechas de publicación: 05/06/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100072831

---

**PODER JUDICIAL DE SALTA**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLE – ART. 14 LEY N° 8072**  
**EXPTE. ADM. N°s 3566/19 y 3567/19**

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8072 en los Exptes. que se detallan a continuación:

**Expte. Adm N° 3566/19:** ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE IMAGEN PARA IMPRESORAS LÁSER.  
**Fecha de Apertura:** El 14/06/2019. **Horas:** 10:00.

**Expte. Adm N° 3567/19:** ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA CENTRAL DEL PODER JUDICIAL. **Fecha de Apertura:** 14/06/2019. **Horas:** 10:30.

**Por Informes, Entrega de Condiciones y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4.671, 2.º piso, Of. 3005. **Consultas de Condiciones:** **Página Web:** [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar)

C.P.N. Virginia Lona Kralik, ENCARGADA ÁREA COMPRAS

Factura de contado: 0004 – 00000641  
Fechas de publicación: 05/06/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 400013424

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**TOMOGRFÍA COMPUTADA S.E.**  
**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 01/2019**

**Solicitante:** Tomografía Computada S.E.

**Objeto:**

1 – TRANSMITTER 14.6 Mhz

1 – REC. MODULE 8–65 Mhz ODBM DIG

1 – BODY SPINE ARRAY COIL XL

PARA RESONADOR MAGNETOM C–MOD 1. 28965 SIEMENS

**Procedimiento:** Contratación Abreviada N° 01/2019

**Expediente N°:** 0000000–0041/2019–0

**Monto Presupuestado:** \$ 1.405.242,20 (pesos un millón cuatrocientos cinco mil doscientos cuarenta y dos con 20/100).

**Fecha de Apertura:** Jueves, 06 de junio de 2019

**Hora de Apertura:** 10:00.

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

**Dra. Mary Elena Ojeda, COORDINADORA ADMINISTRATIVA CONTABLE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000126  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100072868

## REMATES ADMINISTRATIVOS

### **POR CUENTA Y ORDEN DE GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. Y/O HSBC BANK ARGENTINA S.A. – EJECUCIÓN PRENDARIA – POR ALBERTO JUAN RADATTI**

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Gpat Compañía Financiera S.A.U. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley N° 12.962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 19/6/2019 a partir de las 9:30 horas en Talcahuano N° 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, dominio y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Homero N° 1.337, Capital Federal los días 14, 17 y 18 de junio de 10:00 a 16:00 horas: Maria de los Angeles Lanuza; Chevrolet Classic LS 1.4N 4P/2016; AA712PU; 122.400 – Juan Carlos Mendieta; Chevrolet Prisma JOY 4P 1.4 N LS MT+ /2018; AC835LC; 188.700 – Elida Herrera; Chevrolet Classic LS 1.4N 4P/2015; PAY112; 117,600. El siguiente automotor será exhibido en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires los días 14, 17 y 18 de junio de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas: Maria Alarcon; Fiat Fiorino 1.4 8V /2017; AC287XJ; 166.500. De no existir ofertas se subastarán sin base. Señal 30 %. Comisión 10 %. I.V.A. sobre comisión. \$ 8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 27/05/2019.

**Alberto Juan Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 1155 – L° 69**

**Factura de contado:** 0001 – 00001821  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 600.00  
**OP N°:** 100072874

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### **SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–220076/16**

Jose Ramón Vercellino en su carácter de propietario del inmueble catastro N° 11.479, (catastro de origen N° 9527) Dpto. Cerrillos, gestiona la finalización del trámite de subdivisión proporcional del riego que poseía el catastro de origen para la matrícula resultante, para una superficie de 1,4730 ha de ejercicio permanente con una dotación de

**Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019**

0,773 lt/seg y 12,2038 ha con carácter eventual, con una dotación de 6,406 lts./seg. con aguas a derivar del río Toro, margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 47, 51, 69, 77, y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 28 de mayo de 2019.

**Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00001738  
**Fechas de publicación:** 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100072678

---

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–63109/12**

Cristian Martin Pardo Berruezo y Melina Cristal Pardo Berruezo, en su carácter de propietarios del inmueble catastro N° 11.478 (catastro de origen N° 9527) Dpto. Cerrillos, gestiona la finalización del trámite de subdivisión proporcional del riego que poseía el catastro de origen para la matrícula resultante, para una superficie de 1,1386 ha de ejercicio permanente con una dotación de 0,597 lt/seg. y 9,4342 ha con carácter eventual, con una dotación de 4,952 lts./seg. con aguas a derivar del río Toro margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 47, 51, 69, 77 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4.650, 1.º piso de esta ciudad de Salta.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 28 de mayo de 2019.

**Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00001737  
**Fechas de publicación:** 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100072677

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



TOLAR GRANDE, La Poma - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Judicial

## SENTENCIAS

### TRIBUNAL DE JUICIO – SALA II – S.R.N. ORÁN

Ferreira Cristian Eduardo – Expte. JUI N° 57.387/18

... en fecha 16/10/2018, se dictó SENTENCIA CONDENATORIA en contra de FERREIRA, CRISTIAN EDUARDO, argentino, D.N.I. N° 34.122.879, hijo de Juan Eduardo Ferreira y de Teresa Carrizo, nacido el 13/11/1988 en Mendoza, domiciliado en asentamiento Tres Palmeras Ruta N° 5 de la localidad de Pichanal, provincia de Salta, imponiéndosele la pena de TRES AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, por resultar autor material y responsable del delito de LESIONES GRAVES, previsto y reprimido por el art. 90 en relación al art. 89, 29 inc. 3.º, 12, 40 y 41 del C.P. y 485 y 617 del C.P.P., debiendo continuar detenido. Fdo.: Dr. Raúl Fernando López – Juez – Dr. Edward Leonel Monteros – Secretario.

Correspondiéndole las inhabilidades previstas en los arts. 12 y 19 del Código Penal. S.R.N. Orán, 21 de mayo de 2019.

Dr. Raúl Fernando López, JUEZ

Recibo sin cargo: 100008727  
Fechas de publicación: 05/06/2019  
Sin cargo  
OP N°: 100072826

## SUCESORIOS

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte – Circunscripción Tartagal – Secretaría de la Dra. Ivana Barroso en autos: **FERNANDEZ, EDUARDO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 46.983/18**, cita por edictos que se publicarán por el plazo un (1) día en los diarios, el Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Griselda Beatriz Nieto – Jueza – Dra. Ivana Barroso – Secretaria. Tartagal, 16 de mayo de 2019.

Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00001800  
Fechas de publicación: 05/06/2019  
Importe: \$ 150.00  
OP N°: 100072827

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4.ª Nominación del Distrito Judicial Centro – Salta, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Dolores Alemán Ibáñez, en los autos caratulados: **CUELLAR HURTADO, IVEN Y/O CUELLAR HURTADO IVER POR SUCESORIO – D.N.I. N° 7.256.302 – EXPEDIENTE N° 643843/18**, cita y emplaza a todos los

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz (Juez).  
Salta, 21 de mayo de 2018.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000640  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 400013423

---

La Dra. Fernanda Aré Wayar, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Pia Molina, en autos caratulados: **MARCOS FAUSTINO, SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 23749/81**, ordena la publicación de edictos durante 2 (dos) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando a los herederos de la Dra. Alicia Miryam Fleitas a hacer valer sus derechos en el término de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de continuar los autos según su estado.  
Salta, 23 de mayo de 2019.

**Dra. Maria Esther Kotik, ABOGADA AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0004 – 00000637  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019, 06/06/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 400013420

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sara Alsina Garrido, en autos caratulados: **COLODRO MOZA, MARÍA PETRONA POR SUCESIÓN AB INTESTATO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. N° 599.904/17**, cita por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 723 del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
Salta, 21 de mayo de 2019.

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000636  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019, 06/06/2019, 07/06/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400013419



Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

La Dra. Griselda Nieto, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia C. y C. Dist. Jud. del Norte – Circunsc. Tartagal, Secretaría N° 1, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la **SUCESIÓN DE LIZARRAGA RAUL EVANGELISTTA – CÓRDOBA NORMA ELSA – EXPTE. N° 25.729/17**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 25.729/17. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dra. Angélica E. Toro – Secretaria.  
Tartagal, 29 de mayo de 2019.

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0004 – 00000633  
**Fechas de publicación:** 04/06/2019, 05/06/2019, 06/06/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400013415

La Dra. Griselda Nieto, Jueza del Juzgado de 1.ª Instancia C. y C. Dist. Jud. del Norte – Circunsc. Tartagal, Secretaría N° 1, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la **SUCESIÓN DE MARÍA CRISTINA BOLAÑO – EXPTE. N° 15.884/16**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del plazo de treinta días desde la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Expte. N° 15.884/06. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dr. Marcelo Alvarado.  
Tartagal, 21 de mayo de 2019.

**Dr. Marcelo Alvarado, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0004 – 00000632  
**Fechas de publicación:** 04/06/2019, 05/06/2019, 06/06/2019  
**Importe:** \$ 450.00  
**OP N°:** 400013414

## REMATES JUDICIALES

### **POR F. MARCELO OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 621.969/18**

Volkswagen Saveiro 1.6L GP.

Remate: Viernes 07 de junio de 2019, a horas 17:00, en el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta. Remataré: Con la base de \$ 60.000, en el estado visto que se encuentra, funcionando y con GNC, un automotor dominio: OLA 403, marca: Volkswagen, modelo: Saveiro 1.6L GP, año 2015, tipo Pick-Up, cabina simple, motor N° CFZN59511, chasis marca Volkswagen N° 9BWKB45U8FP099761. Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el acto de remate contra entrega del bien; sellado D.G.R.; 1,25 %, honorarios del martillero 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1.ª Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1.ª Nominación, Dr. Claudio J. Fernández Viera (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Nallar, en los autos caratulados:

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/MATTIOLI IVAN, POR EJECUCIÓN PRENDARIA – EXPTE. N° 621.969/18. Edictos por 3 (tres) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil; se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la ciudad de Salta \$ 34.146,68 y a cargo del comprador en caso de no existir remanente. El bien podrá ser visto media hora antes de la subasta en el lugar de remate. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (I.V.A. Monot.) – Tel.: 154.100.583.  
Salta, 03 de junio de 2019.

Olivares F. Marcelo, MARTILLERO PÚBLICO – M.P. N° 83

**Factura de contado:** 0001 – 00001805  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019, 06/06/2019, 07/06/2019  
**Importe:** \$ 600.00  
**OP N°:** 100072843

---

**POR SERGIO RUEDA MOLINS – JUICIO EXPTE. N° 513.434/15.**

Remate Judicial con base de \$ 17.922,33 – 30 % indiviso de un inmueble en Gral. Güemes. El día viernes 7 de junio de 2019, a horas 10:00, en calle España N° 955. Remataré: Con base de \$ 17.922,33 (las 2/3 partes del V.F. art. 578 C.P.C.C.). El 30 % Ind. inmueble Sub Rural identificado con matrícula N° 13.888 del Dpto. de Gral. Güemes (Prov. Salta). Ubicado sobre Ruta Nacional N° 34, son sus medidas: 8 Has. 3.259,17 mts<sup>2</sup>. – Descripción: El predio se encuentra desmontado, c/malezas menos la parte que da a la Ruta Nac. 34/9 donde se observa una construcción de un camping con mesadas, asadores de material cosido con forestación. Una construcción de block con varias habitaciones, solo dos con techo de chapas, sin puertas ni ventanas. Un depósito de agua de material cosido, también existe una construcción subterránea de cemento forzado de aproximadamente 15 metros por 10 metros, con una ventana en el suelo mirando hacia el sur oeste para la práctica de tiro (una pedana de tiro) hacia el lado sur hay una antena de comunicaciones de hierro, también existe un tinglado de aproximadamente 10 mts., por 20 mts. que se encuentra en refacción con techo nuevo. Paredes nuevas con revoques y con instalación de luz, solo falta poner aberturas. Sobre Ruta Nac. 34/9, existe un medidor de luz eléctrica con un tendido hacia el fondo y a los 30 mts. Un farol en el centro del predio, allí se observa una superficie limpia y trabajada donde se encuentran dos canchas de fútbol con sus arcos respectivos. Se ingresa por un portón de madera sobre Ruta Nac. 34, y se encuentra alambrada tanto en el norte y sur, y al fondo se observa una forestación que se hace de límite con la propiedad de la firma Emaisa. Estado de Ocupación: Se encuentra ocupada por una empresa constructora (alquilada), con maquinarias para el arreglo de la ruta, según el presidente del Club, el Sr. Marcelo Juan Aguilar – D.N.I. N° 29.295.147. Servicios: Cuenta con los servicios de agua corriente y luz eléctrica, según Acta de Constatación realizada por la Sra. Jueza de Paz de Gral. Güemes. Forma de Pago: Señala 30 % del precio adquirido, en el acto del remate. El saldo dentro de los 5 días hábiles de aprobada la subasta. Si el monto a abonarse en ese acto es superior a la suma de \$ 100.000 y el postor-comprador no concurre al acto con la totalidad de la suma que deba abonar, se ordena al martillero pase a cuarto intermedio de una hora para posibilitar al comprador de la subasta la búsqueda del dinero en las condiciones señaladas, lo que se dejará constancia en el Acta respectiva, so pena de dejarse sin efecto la subasta y de continuarse con una nueva en el mismo acto y aplicar al mismo las

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

responsabilidades contempladas por el art. 597 del C.P.C.C. Sellado D.G.R.: 1,25 % a cargo del comprador. Honorarios del martillero: 10 % a cargo del comprador. El impuesto a la venta del bien inmueble s/el art. 7 de la Ley N° 23.905, NO se encuentra incluido en el precio y se abonará al inscribir la transferencia. Ordena la Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial 8.ª Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en juicio ZAPATA, MÓNICA NOEMI C/TIRO CLUB GRAL. GÜEMES S/EJECUCIÓN DE CONVENIO DE HONORARIOS – EXPTE. N° 513.434/15. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, Salta. SE AUTORIZA al martillero interviniente a requerir el auxilio de la fuerza pública para que comparezca el día de la subasta a realizarse, con una antelación de media hora de la prevista para el inicio de la misma, debiendo el personal policial permanecer hasta media hora después de finalizada la subasta. c) ORDENAR la identificación de los asistentes con sus documentos respectivos por la fuerza pública o el martillero. d) PROHIBIR a los asistentes hacer señas, conversaciones y todo acto que perturbe o amenace el normal desenvolvimiento del acto y libertad de actuar de los oferentes o transparencia del acto. En caso de producirse alguno de los supuestos referidos el martillero deberá comunicarse telefónicamente con la Sra. Jueza interviniente y requerir instrucciones al respecto. e) ORDENAR la transcripción en el edicto del art. 241 inc. 2.º del Código Penal que reza: *ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD. Será reprimido con prisión de quince días a seis meses:... Inc. 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.* La subasta se realizará aun si el día fijado sea declarado inhábil. Informes en Expte. o al martillero Sergio Rueda Molins (Monotributo) Cel.: 0387-156126535. Salta, 28 de mayo de 2019.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA – Sr. Sergio Rueda Molins, MARTILLERO PÚBLICO  
JUDICIAL – M.P. 212

Factura de contado: 0001 – 00001793  
Fechas de publicación: 04/06/2019, 05/06/2019, 07/06/2019  
Importe: \$ 2,190.00  
OP N°: 100072811

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Guadalupe Valdés Ortiz, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **ESCALANTE, MARÍA ANGÉLICA – CRUZ, SANTOS EUGENIO C/ESCALANTE, PATRONICIO – ESCALANTE, LORENZO – ESCALANTE, MIGUEL ANGEL Y ESCALANTE, OSVLADO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 603237/17**, cita por edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva, a los herederos del Sr. Osvaldo Escalante, D.N.I. N° 11.074.412, para que dentro de los 5 (cinco) días contados desde la última publicación, comparezcan a hacer valer derechos en relación al inmueble matrícula N° 2.222, ubicado en San Lorenzo s/N°, barrio Bella Vista, de la ciudad de Rosario de Lerma, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 343 C.P.C.C.). Salta, 1 de abril de 2019.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA (I)

Factura de contado: 0001 – 00001787

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

Fechas de publicación: 04/06/2019, 05/06/2019, 06/06/2019

Importe: \$ 450.00

OP N°: 100072797

---

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur, Metán, sito en calle Mitre (oeste) N° 30, 3.º piso, de esta ciudad de San José de Metán, Prov. de Salta, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth Garcia, en los autos caratulados: **MANSILLA, MARÍA ELSA C/MANSILLA, AMÉRICA YOLANDA; MANSILLA, ISIDRO CELSO; MANSILLA, ELVA PASTORA; MANSILLA, DAMIÁN JORGE; MANSILLA, JUAN Y GALARZA DE MANSILLA PASTORA JUSTINIANA Y/O SUS HEREDEROS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – C, EXPTE. N° 021882/18**, cita por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de cinco días (art. 145 y 146 del C.P.C. y C.), a los Sres. Damián Jorge Mansilla, Elva Pastora Mansilla, Juan Mansilla y Pastora Justiniana Galarza de Mansilla y/o sus herederos y a todo a otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado mediante matrícula catastral N° 3.391, sección B, manzana 70, parcela 1, lote N° 23, ubicado en calle Güemes (este) N° 596 de esta ciudad de San José de Metán, Prov. de Salta para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (art. 343 in-fine del C.P.C. y C.).  
San José de Metán, 16 de mayo de 2019.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100008705

Fechas de publicación: 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019

Sin cargo

OP N°: 100072670

---

## EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **FERRO, JULIO MAURICIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 668.484/19**, hace saber que en fecha 28 de mayo de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Julio Mauricio Ferro, D.N.I. N° 32.856.645, C.U.I.L. N° 30-32856645-2, con domicilio real en manzana 10C, lote 8 de barrio Mamapacha II, de la localidad de Cerrillos y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. **Se ha fijado 05 de junio de 2019** a horas 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).  
Secretaría, 28 de mayo de 2019.

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

**Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000108  
**Fechas de publicación:** 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019, 06/06/2019, 07/06/2019  
**Importe:** \$ 1,220.00  
**OP N°:** 100072786

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: LÓPEZ, CLAUDIA ANGÉLICA POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 666776/19, ordena la publicación del presente Edicto Complementario al de fecha 10/05/19 en el que se hizo saber que en fecha 10 de mayo de 2019 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Claudia Angélica López, D.N.I. N° 29.276.856, con domicilio real en calle Canal de Beagle N° 890, de barrio 24 de Septiembre de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 27 de mayo de 2019 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos la C.P.N. María Estela Arzelan, D.N.I. N° 16.883.713, matrícula N° 1.161, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de barrio Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:00 horas en el citado domicilio. Igualmente **SE HA FIJADO el día 31 de julio de 2019** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 16 de setiembre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). **El día 28 de octubre de 2019** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

Secretaría, 27 de mayo de 2019.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000094  
**Fechas de publicación:** 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019  
**Importe:** \$ 1,100.00  
**OP N°:** 100072711

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2.<sup>a</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **ZAMBRANO, INGRID MICAELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP-668480/19**, hace saber que en **fecha 27 de mayo de 2019** se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Zambrano, Ingrid Micaela, D.N.I. N° 26.696.833, C.U.I.L. N° 27-26696833-2, con domicilio real en manzana 23, lote 17 de Villa Asunción de la ciudad de Salta y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. Se ha fijado **04 de junio de 2019 a horas 10:00** para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase B). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3.º y 4.º L.C.Q.). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5.º L.C.Q.).  
Secretaría, 27 de mayo de 2019.

**Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00000093  
**Fechas de publicación:** 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019  
**Importe:** \$ 1,040.00  
**OP N°:** 100072709

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Aré Wayar, María Fernanda, Jueza, Secretaría de la Dra. Maria Florencia Palacios Mingo, a cargo del Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 11.ª Nominación, ordena en los autos caratulados: **SOCOLOSKY, CAROLINA VIVIANA C/CORTES LIBERATO, CORTES PABLO Y HERRERA PEDRO S/DAÑOS Y PERJUICIOS – EXPTE. N° 629260/18**, la publicación de edictos durante 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, citando al señor Liberato Tito Cortes, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 343 del C.P.C.C.). Fdo.: Dra. Aré Wayar, María Fernanda, Jueza, Secretaría de la Dra. Maria Florencia Palacios.  
Salta, 11 de marzo de 2019.

**Dra. Ma. Florencia Palacios Mingo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00001791  
**Fechas de publicación:** 04/06/2019, 05/06/2019, 06/06/2019, 07/06/2019, 10/06/2019, 11/06/2019  
**Importe:** \$ 900.00  
**OP N°:** 100072809

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2.ª Nominación de Salta, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **VILTE, YOLANDA FRANCISCA C/LOZA PARRADO, PORFILIO S/DIVORCIO UNILATERAL – EXPEDIENTE N° 642984/18**, ordena citar al Sr Porfilio Loza Parrado, boliviano, C.I.P. Federal N° 7.970.814 por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio, dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente el Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.  
Salta, 28 de mayo de 2019.

**Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ; Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019**

**Factura de contado:** 0004 – 00000638  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019, 06/06/2019  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 400013421

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



DIQUE CABRA CORRAL, Moldes - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección Comercial



## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### FERDA S.R.L.

1) **Socios:** Daniel Guillermo Fernandez, nacido el 24/10/1969, D.N.I. N° 20.707.417, C.U.I.L. N° 23-20707417-9, casado en primeras nupcias con Eliana Asunción Marabelli; e Ignacio Fernández Marabelli, nacido el 09/11/2000, D.N.I. N° 42.917.422, C.U.I.L. N° 20-42917422-9, soltero; ambos argentinos, de profesión contratistas, con domicilio en manzana N° 527 B, casa N° 4, barrio El Huaico, de esta ciudad.

2) **Fecha de Constitución:** Contrato social del 18/03/2019.

3) **Denominación:** FERDA S.R.L.

4) **Domicilio:** En la jurisdicción de la ciudad de Salta, con sede social en la manzana N° 527 B, casa N° 4, barrio El Huaico, de la ciudad de Salta. provincia de Salta.

5) **Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, en el país o en el extranjero, a la construcción, refacción, demolición, mejora, remodelación, instalación de servicios eléctricos, sanitarios y reparación de viviendas, caminos, pavimentación de calles, y todo tipo de obra, pública o privada, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura en general.

6) **Duración:** 50 años a partir de la suscripción del contrato.

7) **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas sociales de pesos setecientos (\$ 700,00) valor nominal cada una, y de un voto por cuota. El capital social es suscripto por los socios íntegramente en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Daniel Guillermo Fernández, novecientos (900) cuotas sociales, por un importe de pesos seiscientos treinta mil (\$ 630.000,00) que representan el noventa por ciento del capital social; y 2) Ignacio Fernández Marabelli, cien (100) cuotas sociales, por un importe de pesos setenta mil (\$ 70.000) que representan el diez por ciento restante del capital social. La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25 %) del capital social, comprometiéndose los socios a integrar el saldo en un plazo de dos años, a contar del día de la fecha.

8) **Administración y Representación:** La administración, representación, y el uso de la firma social, estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones en forma individual e indistinta, durante el plazo de duración de la sociedad. Los socios podrán nombrar un gerente suplente para que actúe en caso de ausencia o imposibilidad del gerente. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que tales actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. En garantía del cumplimiento de sus funciones, los gerentes depositarán en la caja social, al asumir el cargo, la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) en dinero efectivo. Se resuelve establecer en dos el número de gerentes, y designar en este acto como gerentes a los señores Daniel Guillermo Fernández e Ignacio Fernández Marabelli, quienes en este mismo acto aceptan expresamente los cargos, constituyen domicilio especial en manzana N° 527 B, casa N° 4, barrio El Huaico, departamento Capital, de esta ciudad, y declaran haber dado cumplimiento con la garantía de los administradores antes establecida.

9) **Cierre del Ejercicio Social:** 28 de febrero de cada año.

En fecha 21/05/2019 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0001 – 00001802  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100072829

## TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

### FARMACIA PIEVE S.A. – A FARMACIA C. P.M. S.A.

Farmacia Pieve S.A. con C.U.I.T. N° 30-70003536-7 y domicilio real en calle San Juan N° 687 de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta, comunica que transfiere en su totalidad a Farmacia C. P.M. S.A. con C.U.I.T. N° 30-71637602-4 y domicilio en calle Caseros N° 802 ciudad de Salta – Pcia. Salta, el Fondo de Comercio de la Farmacia Pieve S.A. bajo el procedimiento previsto en el art. 2 de la Ley N° 11.867. El fondo de comercio objeto de esta transferencia se encuentra dedicado a la actividad de compra ventas de artículos farmacéuticos, perfumes y demás artículos afines al rubro. Oposiciones de ley efectuarlas en el domicilio de calle Vicente López N° 22 – Salta, estudio del C.P.N. Juan Carlos Parodi, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes dentro del término legal.

**Sr. Marcelo A. Martinez, SOCIO GERENTE – APODERADO**

**Factura de contado:** 0001 – 00001777  
**Fechas de publicación:** 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019, 06/06/2019, 07/06/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100072781

### P.M. S.A. – A FARMACIA C. P.M. S.A.

P.M. S.A. con C.U.I.T. N° 30-71021893-1 y domicilio real en calle Caseros N° 802 de la ciudad de Salta, Pcia de Salta, comunica que transfiere en su totalidad a Farmacia C. P.M. S.A. con C.U.I.T. N° 30-71637602-4 y domicilio en calle Caseros N° 802 ciudad de Salta, Pcia. Salta, el Fondo de Comercio de P.M. S.A. bajo el procedimiento previsto en el art. 2 de la Ley N° 11.867. El fondo de comercio objeto de esta transferencia se encuentra dedicado a la actividad de compra ventas de artículos farmacéuticos, perfumes y demás artículos afines al rubro. Oposiciones de ley efectuarlas en el domicilio de calle Vicente López N° 22 – Salta – estudio del C.P.N. Juan Carlos Parodi, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes dentro del término legal.

**Marcelo A. Martinez, SOCIO GERENTE – APODERADO**

**Factura de contado:** 0001 – 00001776  
**Fechas de publicación:** 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019, 06/06/2019, 07/06/2019  
**Importe:** \$ 750.00  
**OP N°:** 100072779

## ASAMBLEAS COMERCIALES

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

**FRIGORÍFICO BERMEJO S.A.**

Convócase a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria** de accionista, para el día 26 de junio de 2019, a las 17:00 horas, en su sede social, sita en avenida Tavella esquina Río San Carlos, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1.- Lectura y consideración de Acta anterior.
- 2.- Designación de dos (2) accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 3.- Elección de cuatro directores titulares y un director suplente con mandato de tres años.
- 4.- Designación de tres síndicos titulares y un síndico suplente por el término de un mandato de tres años.

**Cr. Alejandro Miguel Lafón, APODERADO**

**Factura de contado:** 0001 – 00001808  
**Fechas de publicación:** 04/06/2019, 05/06/2019, 06/06/2019, 07/06/2019, 10/06/2019  
**Importe:** \$ 1,400.00  
**OP N°:** 100072846

---

**SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA S.A.**

Convoca **Asamblea General Ordinaria**, para el día 11 de junio de 2019, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sita en Av. Los Incas s/N° Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes mencionada para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estado de situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias y Anexos, Informe del Auditor y del Órgano de Fiscalización – correspondientes al Ejercicio Económico N° 14, iniciado el 01 de enero de 2018 y cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 3) Consideración de la gestión de los directores y miembros del Órgano de Fiscalización actuantes durante el Ejercicio 2018.

**Nota:** Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para el registro en el libro de asistencia a las Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

**C.P.N. Claudio F. Juri, GERENTE GENERAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00001749  
**Fechas de publicación:** 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019  
**Importe:** \$ 550.00  
**OP N°:** 100072710

---

**HOTELES BALCARCE S.A. – ANTES LA VELOZ HOTELES S.A.**

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la L.G.S.), Hoteles Balcarce S.A. (antes La Veloz Hoteles S.A.) convoca a los señores accionistas a **Asamblea General Ordinaria**, que se celebrará el 14 de junio de 2019 a horas 10:00 en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum correspondiente y cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, en el domicilio de calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los efectos de considerar y resolver el siguiente,

**Orden del Día:**

- (1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta, conjuntamente con el presidente.
- (2) Consideración y resolución sobre el Balance General, la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informes del Auditor Independiente, Informe de la Sindicatura y demás documentos previstos en el artículo 234.1 de la L.G.S., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- (3) Consideración y resolución sobre el tratamiento de las cuentas particulares de los señores accionistas.
- (4) Consideración y resolución sobre las utilidades del ejercicio.
- (5) Consideración y resolución sobre la gestión del directorio y Sindicatura durante el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.
- (6) Consideración y resolución de la retribución de los directores y síndico.

**Nota:** Los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de asistencia a la Asamblea, hasta tres días hábiles antes de su realización (art. 238 L.G.S.): (i) en el domicilio legal de la sociedad sito en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, o (ii) a los correos electrónicos de la sociedad: Ruben J. Levin, [rubjlevin@hotmail.com](mailto:rubjlevin@hotmail.com), Liliana Ossola, [lossola@alejandrotel.com.ar](mailto:lossola@alejandrotel.com.ar)

**Sr. Ruben Jonatán Levin, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0001 – 00001742  
**Fechas de publicación:** 30/05/2019, 31/05/2019, 03/06/2019, 04/06/2019, 05/06/2019  
**Importe:** \$ 1,050.00  
**OP N°:** 100072689

## AVISOS COMERCIALES

### AIRES SALTEÑOS S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Por Acta número 36 de fecha 03 de abril de 2019, los socios César Alfredo Rey, D.N.I. N° 26.118.711, y Guido Mauro Alonso, D.N.I. N° 29.051.937, se resolvió modificación de la cláusula séptima del contrato social, quedando expresada de la siguiente forma: Séptima: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio gerente por tiempo indeterminado, quien podrá hacer uso de la firma social con amplias facultades, según lo previsto por el artículo 157 de la Ley N° 19.550. En garantía del cumplimiento de sus funciones, el gerente depositará en caja social, al asumir el cargo, la suma de diez mil pesos (\$ 10.000) en dinero en efectivo. Tercero: Se designa por unanimidad al Sr. César Alfredo Rey, D.N.I. N° 26.118.711 como socio gerente por tiempo

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

indeterminado. El socio gerente denuncia y constituye, a los fines que correspondieren, como domicilio especial el de loteo Estación Alvarado, manzana 8, lote 8 de la ciudad de Salta.

En fecha 04/06/2019 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0001 – 00001820  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 400.00  
**OP N°:** 100072873

---

**BRASALTA S.R.L. – RENUNCIA DE GERENTE – DESIGNACIÓN DE GERENTE – MODIFICACIÓN SEDE SOCIAL**

**Socios:** Roberto Juan Francisco Berzero, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, C.U.I.L. N° 20-10581932-4; D.N.I. N° 10.581.932, 66 años de edad, nacido el 13 de septiembre de 1952, en la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, domiciliado en Ricardo Solá N° 877 de la ciudad de Salta, casado en primeras nupcias con Myrian Liliana del Valle Cruz, D.N.I. N° 13.697.052 argentina, mayor de edad; y Myrian Liliana del Valle Cruz, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, C.U.I.L. N° 27-13697052-1; D.N.I. N° 13.697.052, 61 años de edad, nacida el 22 de diciembre de 1957 en la ciudad de Fernández, provincia de Santiago del Estero, República Argentina domiciliada en calle Ricardo Solá N° 877 de la ciudad de Salta, casada en primeras nupcias con Roberto Juan Francisco Berzero, D.N.I. N° 10.581.932, argentino, mayor de edad.

**Acta de Reunión de Socios N° 2:** De fecha 04 de septiembre de dos mil dieciocho.

**Administración y Representación Legal:** Los socios por unanimidad deciden: 1) Aceptar la renuncia en el cargo de gerente de la socia Sra. Myrian Liliana del Valle Cruz D.N.I. N° 13.697.052, C.U.I.L. N° 27-13697052-1 a partir del 04 de septiembre de 2018; 2) Designar en el cargo de gerente al socio Roberto Juan Francisco Berzero, D.N.I. N° 10.581.932. C.U.I.L. N° 20-10581932-4; con domicilio especial en calle Ricardo Solá N° 877 de la ciudad de Salta.

**Domicilio y Sede Social:** Calle Ricardo Solá N° 877 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

En fecha 24/05/19 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0001 – 00001806  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 150.00  
**OP N°:** 100072844

---

**EL TRIGAL S.A. – ELECCIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

Informamos que mediante Acta de Asamblea N° 3 de fecha 27 de noviembre de 2018, Acta

**Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019**

de Directorio N° 3 de fecha 22 de noviembre de 2018 y Acta de Directorio N° 4 de fecha 27 de noviembre de 2018, se ha resuelto: (i) La elección del directorio de la sociedad por el término de tres ejercicios y (ii) la distribución de los cargos del directorio de la sociedad, respectivamente.

Director Titular – Presidente: Fernando Cornejo Torino, D.N.I. N° 12.076.260, domicilio constituido en calle Rivadavia N° 378, ciudad de Salta.

Director Suplente: Cecilia Candela Méndez, D.N.I. N° 30.766.444, domicilio constituido en calle Los Arces N° 195, barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta.

En fecha 24/05/19 AUTORIZO Edictos.

**Dra. Rosario Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**Factura de contado:** 0004 – 00000639

**Fechas de publicación:** 05/06/2019

**Importe:** \$ 150.00

**OP N°:** 400013422

---

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



SECADO DE PIMIENTOS, Cafayate - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

## ASAMBLEAS CIVILES

### INSTITUTO DE HUMANIDADES DE SALTA

El Consejo Superior del Instituto de Humanidades de Salta convoca a los socios protectores a la **Asamblea General Ordinaria**, que se realizará el día miércoles 26 de junio de 2019 a horas 9:00 en la sede de calle Bartolomé Mitre N° 680 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
  2. Consideración y resolución de Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 2018.
  3. Designación de dos socios para firmar el Acta respectiva.
- Salta, 5 de junio de 2019.

**Dr. Francisco M. Uriburu Austerlitz, REPRESENTANTE LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00001824  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100072886

### CENTRO VECINAL B° EL CARMEN – ROSARIO DE LERMA

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Barrio El Carmen, Rosario de Lerma, con Personería Jurídica N° 284/01, convoca a **Asamblea General Ordinaria** para el día lunes 17 de junio de 2019 a horas 18:00, en la sede del centro vecinal, calle Arturo Illía s/N°, donde se tratará el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta, conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 3) Consideración y aprobación de Memoria, Inventario, Balance General de Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al período 2018.
- 4) Actualización de cuota societaria y alquileres.

**Nota:** Pasados los 30 minutos de tolerancia, la Asamblea se realizará con los socios presentes.

**Sr. Maximiliano Pastrana, PRESIDENTE – Sr. Jorge Omar Pastrana, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00001819  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100072870

### ASOCIACIÓN ZONAL DE SANIDAD ANIMAL – LAS LAJITAS



Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

La Asociación Zonal de Sanidad Animal Las Lajitas, por el presente se hace saber que convoca a **Asamblea General Ordinaria**, la que tendrá lugar el día de 27 de junio de 2019 a las 20:00 horas, en Almirante Brown N° 154 de Las Lajitas con el objeto de tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1.º). Presentación y aprobación de Balance período 2018.
- 2.º) Presentación de Inventario.

**Sr. Ramiro Garcia Bes, PRESIDENTE – Sr. Matias Canepa, SECRETARIO – Sr. Santiago Juncosa, TESORERO**

**Factura de contado:** 0001 – 00001818  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100072869

---

#### **CÁMARA DE TURISMO Y COMERCIO DE SAN LORENZO**

La Comisión Directiva de la Cámara de Turismo y Comercio de San Lorenzo, convoca a sus socios a la **Asamblea General Ordinaria**, a llevarse a cabo en calle Pompilio Guzmán N° 1.470 de la localidad de San Lorenzo (Salta), el día 26 de junio de 2019, a horas 19:00, para tratar el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1.- Designación de dos (02) socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- 3.- Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.
- 4.- Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5.- Elección de miembros titulares de la Comisión Directiva por el término de dos años por finalización de gestión.
- 6.- La documentación a considerar en Asamblea se encuentra a disposición de los socios en el domicilio de Pompilio Guzmán N° 1.470 de la localidad de San Lorenzo (Salta), de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 20:00 horas.

**Nota:** De acuerdo al art. 52 la Asamblea General es el más alto organismo dentro de la Cámara de Turismo y Comercio de San Lorenzo y es soberana en sus decisiones. Quedará totalmente constituida con la tercera parte de sus asociados. Si transcurrida una hora a la fijada para su apertura no hubiera quórum, se procederá a su apertura con el número de socios que haya, siendo válida toda decisión que se adopte.

**Sra. Josefina Saravia, PRESIDENTA – Sra. Sandra Quiroga, SECRETARIA – Sra. Alegre Alfie, TESORERA**

**Factura de contado:** 0001 – 00001816  
**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100072866

---

#### **CLUB DEPORTIVO MATADERO – SAN JOSÉ DE METÁN.**

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes, el Club Deportivo Matadero convoca a **Asamblea General Extraordinaria**, a llevarse a cabo el día 28 de junio del corriente año a horas 20:00, en la sede social del club sita en calle Hipólito Irigoyen N° 517 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social, teniendo como objeto el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1.- Lectura del Acta, anterior.
- 2.- Designación de los socios presentes en la Asamblea para la firma del Acta conjuntamente con el presidente y secretario de la institución.
- 3.- Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario General, practicado al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018.
- 4.- Informe del Órgano de Fiscalización.

**Nota:** Se ruega puntual asistencia, luego de una hora de espera, la Asamblea se desarrollará con los afiliados presentes, conforme Estatuto Social.

**Sr. Eduardo Antonio Martínez, PRESIDENTE – Sr. Benjamín Ricardo Luna, SECRETARIO**

Factura de contado: 0001 – 00001807  
Fechas de publicación: 05/06/2019  
Importe: \$ 80.00  
OP N°: 100072845

---

**ASOCIACIÓN CIVIL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA SANJA Y EL RODEO – CHICOANA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Pequeños Productores de la Sanja y el Rodeo de la localidad de Chicoana, convoca a sus asociados a la **Asamblea Extraordinaria**, que se llevará a cabo el día 28 de junio de 2019, a horas 10:00 en sede de la asociación sita en paraje La Sanja, altura del Km 37, Ruta Provincial N° 33, donde se tratará el siguiente,

**Orden del Día:**

- Rendición de Balance 2017 y 2018.
- Renovación de autoridades.

**Nota:** La asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada la convocatoria.

**Sr. Claudio Rafel Yonar, PRESIDENTE – Sra. Patricia Yonar, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00001804  
Fechas de publicación: 05/06/2019  
Importe: \$ 80.00  
OP N°: 100072842

---

**CLUB SPORTIVO SAN JOSÉ**

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes, el Club Sportivo San José convoca a **Asamblea General Extraordinaria**, a llevarse a cabo el día 27 de junio del corriente año, a horas 20:00, en la sede social del club, sita en calle Lavalle esq. Córdoba de esta ciudad, de

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

conformidad con lo dispuesto en el Estatuto social, teniendo como objeto el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1.- Lectura del Acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes en la Asamblea para la firma del Acta conjuntamente con el presidente y secretario de la institución.
- 3.- Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Inventario General, practicado al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de diciembre de 2018.
- 4.- Informe del Órgano de Fiscalización.

**Nota:** Se ruega puntual asistencia, luego de una hora de espera, la Asamblea se desarrollará con los afiliados presentes, conforme Estatuto social.

**Sr. Luis Alfredo Craba, PRESIDENTE – Sra. Marisa Bernasar, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00001795  
**Fechas de publicación:** 04/06/2019, 05/06/2019  
**Importe:** \$ 160.00  
**OP N°:** 100072816

---

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 811.119,00
Recaudación del día: 04/06/2019	\$ 6.535,00
Total recaudado a la fecha	\$ 817.654,00

**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100072891

---

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 156.800,00
Recaudación del día: 04/06/2019	\$ 170,00
Total recaudado a la fecha	\$ 156.970,00

**Fechas de publicación:** 05/06/2019  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 400013428

Edición N° 20.517 – Salta, miércoles 5 de junio de 2019

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**

**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPÍTULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5°**.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta

Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios - Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Ley N° 4337

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.